H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION **ORDINARIA** No. **038** LIBRO **I** FOJAS **223**

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos del día **13 trece** de **Julio** del año **2016** dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al envío de la Cuenta Pública del mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2016.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de la Etapa 7, Fracción B, a la que corresponden 134 lotes vendibles del Fraccionamiento **La Reserva.**

b).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa dos (2), del Fraccionamiento **Puerta Higueras.**

c).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 3, a la que corresponden 144 lotes del Fraccionamiento **Real del Seis**.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a).- Punto de Acuerdo, que autoriza celebrar un Contrato de Comodato con Gobierno del Estado y Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respecto de una superficie de terreno de 1,820 metros cuadrados, mismo que se desprende del bien inmueble marcado con el número 1 de la manzana 260 zona 13, del Fraccionamiento Juan José Ríos I, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Rescate Público en Áreas Recreativas y Deportivas

b).- Punto de Acuerdo para la autorización de la donación de 4 (cuatro) máquinas de coser marca Singer, que fueron adquiridas para el Programa (SINACATRI), Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, en las comunidades en el año 2007, como se hace constar en la factura No. 3595, del 31 de enero del año 2007, de Casa Pérez, al DIF Municipal de Villa de Álvarez.

V.- Asuntos planteados por Dependencias

a).- Oficio DR/010/2016, turnado por el Ing. Federico Ayala Rodríguez, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural, quien solicita ratificación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Villa de Álvarez, por los integrantes del Cabildo Municipal.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

a).- Escrito enviado por la C. María Gutiérrez López, quien manifiesta ser propietaria de la parcela número 106 Z-1 P 2/3, ubicada en Villa de Álvarez, con una superficie de 13-83-96.750 hectáreas, la cual pretende vender en un precio de $1'300,000.00 /Un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por hectárea; y de conformidad a lo

establecido en el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y el artículo 89 de la Ley Agraria se otorga la oportunidad de ejercer el Derecho del Tanto.

b).- Escrito enviado por la C. Elsa Clotilde Pedraza Lagos, quien manifiesta ser propietaria de la parcela número 89 Z-1 P 2/3, ubicada en Villa de Álvarez, con una superficie de 5-82-22.300 hectáreas, la cual pretende vender en un precio de $1´500,000.00 /Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por hectárea; y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y el artículo 89 de la Ley Agraria se otorga la oportunidad de ejercer el Derecho del Tanto.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortes León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortes León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz,** Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación. En uso de la voz el Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal solicita autorización para incorporar en el orden del día el dictamen correspondiente a la Modificación del Programa Operativo Anual 2016, así como la propuesta de cada uno de los fondos que lo conforman, por la Comisión de Hacienda Municipal en coordinación con la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Salud correspondiente. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, menciona que "para precisar no es una modificación que se hace; lo que hicimos fue aprobar una parte del POA que tenía que ver con recursos Federales faltando los demás fondos y otros Federales que se están adhiriendo al Programa Operativo Anual 2016, es decir es el Programa completo, es importante su consideración ya que se podría poner en riesgo los recursos Federales que tendrían ya que estar bajando al Municipio, como es el tema de los cuartos de vivienda". Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración de los integrantes del Cabildo el orden del día con la solicitud de modificación expresada con anterioridad. A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento C. Elizabeth Huerta Ruiz**, pone a consideración de los integrantes del Cabildo el orden del día con la propuesta de modificación el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes, e incluir en el Punto III, correspondiente a

Comisiones Municipales, incluyendo en el inciso b).- el dictamen de Aplicación al Programa Operativo Anual 2016, así como la propuesta de cada uno de los fondos que lo conforman.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 23 de Mayo del año 2016, debido a que se encuentra firmada por la totalidad de los Munícipes de quienes intervinieron en la misma. A los que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** obviar la lectura del acta ordinaria mencionada; así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO: Informe de las Comisiones.

En uso de la voz el **Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente al envío al H. Congreso del Estado para su análisis y valoración, la **Cuenta Pública del mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2016**, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en los términos que se encuentran en el anexo 1 del presente; dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. 350/2016 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, FIRMADO POR LA C. M.D.H.O. ELIZABETH HUERTA RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL, LI. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2016, PARA QUE ESTA COMISIÓN, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.-QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO NO.*T.M.-0150/2016*, SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, LI. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2016.

TERCERO.-QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR.

CUARTO.-QUE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LLEVO A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 2016, PARA EL ANALISIS DEL ENVIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE **JUNIO DE 2016**.

QUINTO.-QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA C. TESORERA DEL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA, EL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016**, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE **JUNIO DE 2016**, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 11E JULIO DEL AÑO 2016

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, FIRMA Y RUBRICA; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA, FIRMA Y RUBRICA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen correspondiente al envío al h. congreso del estado para su análisis y valoración, **la Cuenta Pública del mes de Junio del ejercicio fiscal 2016**, del Municipio de Villa de Álvarez colima.

En uso de la voz la **Regidora Rosalva Farías Larios**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Salud, en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la **Aplicación al Programa Operativo Anual 2016,** así como la propuesta de cada uno de los fondos que lo conforman, en atención al oficio 324/2016, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

La Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Salud, integrada por los CC. Regidores Yadira Elizabeth Cruz Anguiano; Sergio Ernesto Dolores Villalvazo y Rosalva Farías Larios, en su respectivo carácter de presidente y secretarios de la comisión, conjuntamente con la Comisión de Hacienda municipal, integrada por el CC. regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez, Sindico Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano y el Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva, y el primero como carácter de presidente y los demás como secretarios de la Comisión y con fundamento en el artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 fracción VII de la Ley del presupuesto, contabilidad y gasto público municipal, lo dispuesto por el artículo 42 y 45 fracciones I incisos d, n, o; IV Inciso a, b y VII; artículo 111 fracción III de la Ley del Municipio Libre y artículos 75 fracción II, 90 fracción VI, 99 fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio del presente año la M.D.O.H Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y con la misma fecha la Lic. Elizabeth Ávila Mendoza, solicitan mediante oficios, SE-324/2016 y DGDSP-183/2016 respectivamente y con fundamento en los **Artículos 204, 205 y 206** del Reglamento de Gobierno, la aprobación para incorporar al ***Programa Operativo Anual 2016*** las obras y acciones a financiarse con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Recursos Propios y Fondo de Infraestructura.

SEGUNDO.- Que es importante mencionar que las obras fueron validadas por el Consejo de planeación para el desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) en la sesión del jueves 16 del presente.
TERCERO.- Que en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se aprobaron **$7,415,259.00** (Siete millones cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N), para los cuales se han validado los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto	Localización	Costo Total
PAVIMENTACIÓN ULTIMA ETAPA CALLE XOLOAPAN (ENTRE TEKUAN Y CHANCHOPAN)	VILLA IZCALLI	$449,003.00
PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (EMPEDRADO, HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS, BANQUETAS)	PUEBLO NUEVO	$1,085,000.00
PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (EMPEDRADO, HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS, BANQUETAS)	MIXCOATE	$1,500,000.00
INSTALACION DE BIODIGESTORES EN ZONA RURAL	PICACHOS	$825,000.00
READECUACIÓN DE CIRCUITO CALLE CHÍAN Y LAGUNA DEL JABALÍ (Contraparte Hábitat)	SOLIDARIDAD	$1,697,994.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. REHABILITACION DE VIVIENDA	VILLA DE ALVAREZ	$472,500.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS. (Contraparte SEDATU)	VILLA DE ALVAREZ	$1,015,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	VILLA DE ALVAREZ	$148,305.00
GASTOS INDIRECTOS	VILLA DE ALVAREZ	$222,457.00
Presupuesto total para el Municipio		**$7,415,259.00**

Se necesita que la Tesorería Municipal contrate con una institución bancaria, la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el Programa de Infraestructura, en la que la Federación realice la transferencia del recurso.
CUARTO.- Que el Programa de Infraestructura, recursos federales por un total de **$2,690,887.72** (Dos millones seiscientos noventa mil ochocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N). En este punto se requiere una aportación municipal en proporción igual, para con ello lograr una coinversión total de **$5,381,775.44** (Cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 44/100 MN), para realizar los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto	Localización	Aportación Federal	Aportación Municipal	Costo Total
Vertiente Hábitat		**$1,917,813.00**	**$1,917,813.00**	**$3,835,626.00**
READECUACIÓN DE CIRCUITO CALLE CHÍAN Y LAGUNA DEL JABALÍ	SOLIDARIDAD	$1,697,994.00	$1,697,994.00	$3,395,988.00
REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	SOLIDARIDAD	$60,000.00	$60,000.00	$120,000.00
CONTRALORIA SOCIAL	SOLIDARIDAD	$1,465.00	$1,465.00	$2,930.00
ARTICULOS NAVIDEÑOS	SOLIDARIDAD	$17,600.00	$17,600.00	$35,200.00
PANADERIA CERTIFICADO	SOLIDARIDAD	$67,930.00	$67,930.00	$135,860.00
EDUCACION AMBIENTAL	SOLIDARIDAD	$8,850.00	$8,850.00	$17,700.00
GENERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SOLIDARIDAD	$3,100.00	$3,100.00	$6,200.00
PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	SOLIDARIDAD	$4,350.00	$4,350.00	$8,700.00
PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	SOLIDARIDAD	$3,200.00	$3,200.00	$6,400.00
PREVENCION ABUSO Y MALTRATO INFANTIL	SOLIDARIDAD	$12,479.00	$12,479.00	$24,958.00
CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA	SOLIDARIDAD	$7,700.00	$7,700.00	$15,400.00
PILATES	SOLIDARIDAD	$11,295.00	$11,295.00	$22,590.00
BAILE	SOLIDARIDAD	$9,295.00	$9,295.00	$18,590.00
TAE KWON DO	SOLIDARIDAD	$12,555.00	$12,555.00	$25,110.00
Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria		**$773,074.72**	**$773,074.72**	**$1,546,149.44**
PARQUE RECREATIVO	JUAN JOSE RIOS	$773,074.72	$773,074.72	$1,546,149.44
Presupuesto total para el Municipio		**2,690,887.72**	**2,690,887.72**	**5,381,775.44**

Se necesita la aportación municipal por un total de **$2,690,887.72** (Dos millones seiscientos noventa mil ochocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N) y sea financiada por los siguientes fondos:
Fondo de Infraestructura Social Municipal $ 1,697,994.00

Recursos Propios $ 992,893.72
Total Aportación Municipal **$2,690,887.72**

QUINTO.- Que para Recursos Propios se pide aprobación de un total de $3,650,000.00 (Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para ejercerlos en los siguientes rubros:

Nombre del proyecto	Localización	Costo Total
BAHIAS PARA ASCENSO Y DESCENSO DE USUARIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	MIXCUATE, JULUAPAN	$100,000.00
PARQUE RECREATIVO (Contraparte Programa de Infraestructura)	JUAN JOSE RIOS I	$773,074.72
REPARACION DE ALERO EN PUENTE SOBRE CALLE RAMON SERRANO	MANUEL M DIEGUEZ	$150,000.00
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA NIÑOS HEROES. Primera etapa	JUAN JOSE RIOS III	$1,007,106.28
REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$60,000.00
CONTRALORIA SOCIAL (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$1,465.00
ARTICULOS NAVIDEÑOS (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$17,600.00
PANADERIA CERTIFICADO (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$67,930.00
EDUCACION AMBIENTAL (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$8,850.00
GENERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$3,100.00
PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$4,350.00
PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$3,200.00
PREVENCION ABUSO Y MALTRATO INFANTIL (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$12,479.00
CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$7,700.00
PILATES (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$11,295.00
BAILE (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$9,295.00
TAE KWON DO (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$12,555.00
REHABILITACION DEL SALON PRESIDENTES. CASA DE CULTURA	VARIAS	$754,000.00
ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA CON COMPACTADOR (Contraparte IMADES)	VILLA DE ALVAREZ	$646,000.00
Presupuesto total para el Municipio		**$3,650,000.00**

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Salud en conjunto con la comisión de hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; someten a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba **la ampliación** al Programa Operativo Anual 2016, así como la propuesta de cada uno de los fondos que lo conforman. Siendo los siguientes:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se aprobaron **$7,415,259.00** (Siete millones cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N), para los cuales se han validado los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto	Localización	Costo Total
PAVIMENTACIÓN ULTIMA ETAPA CALLE XOLOAPAN (ENTRE TEKUAN Y CHANCHOPAN)	VILLA IZCALLI	$449,003.00
PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (EMPEDRADO, HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS, BANQUETAS)	PUEBLO NUEVO	$1,085,000.00
PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (EMPEDRADO, HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS, BANQUETAS)	MIXCOATE	$1,500,000.00
INSTALACION DE BIODIGESTORES EN ZONA RURAL	PICACHOS	$825,000.00
READECUACIÓN DE CIRCUITO CALLE CHÍAN Y LAGUNA DEL JABALÍ (Contraparte Hábitat)	SOLIDARIDAD	$1,697,994.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. REHABILITACION DE VIVIENDA	VILLA DE ALVAREZ	$472,500.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS. (Contraparte SEDATU)	VILLA DE ALVAREZ	$1,015,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	VILLA DE ALVAREZ	$148,305.00
GASTOS INDIRECTOS	VILLA DE ALVAREZ	$222,457.00
Presupuesto total para el Municipio		**$7,415,259.00**

Programa de Infraestructura, recursos federales por un total de **$2,690,887.72** (Dos millones seiscientos noventa mil ochocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N). En este punto se requiere una

aportación municipal en proporción igual para con ello lograr una coinversión total de $5,381,775.44 (Cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 44/100 MN), para realizar los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto	Localización	Aportación Federal	Aportación Municipal	Costo Total
Vertiente Hábitat		**$1,917,813.00**	**$1,917,813.00**	**$3,835,626.00**
READECUACIÓN DE CIRCUITO CALLE CHÍAN Y LAGUNA DEL JABALÍ	SOLIDARIDAD	$1,697,994.00	$1,697,994.00	$3,395,988.00
REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	SOLIDARIDAD	$60,000.00	$60,000.00	$120,000.00
CONTRALORIA SOCIAL	SOLIDARIDAD	$1,465.00	$1,465.00	$2,930.00
ARTICULOS NAVIDEÑOS	SOLIDARIDAD	$17,600.00	$17,600.00	$35,200.00
PANADERIA CERTIFICADO	SOLIDARIDAD	$67,930.00	$67,930.00	$135,860.00
EDUCACION AMBIENTAL	SOLIDARIDAD	$8,850.00	$8,850.00	$17,700.00
GENERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SOLIDARIDAD	$3,100.00	$3,100.00	$6,200.00
PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	SOLIDARIDAD	$4,350.00	$4,350.00	$8,700.00
PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	SOLIDARIDAD	$3,200.00	$3,200.00	$6,400.00
PREVENCION ABUSO Y MALTRATO INFANTIL	SOLIDARIDAD	$12,479.00	$12,479.00	$24,958.00
CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA	SOLIDARIDAD	$7,700.00	$7,700.00	$15,400.00
PILATES	SOLIDARIDAD	$11,295.00	$11,295.00	$22,590.00
BAILE	SOLIDARIDAD	$9,295.00	$9,295.00	$18,590.00
TAE KWON DO	SOLIDARIDAD	$12,555.00	$12,555.00	$25,110.00
Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria		**$773,074.72**	**$773,074.72**	**$1,546,149.44**
PARQUE RECREATIVO	JUAN JOSE RIOS	$773,074.72	$773,074.72	$1,546,149.44
Presupuesto total para el Municipio		**2,690,887.72**	**2,690,887.72**	**5,381,775.44**

Recursos Propios se pide aprobación de un total de $3,650,000.00 (Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para ejercerlos en los siguientes rubros:

Nombre del proyecto	Localización	Costo Total
BAHIAS PARA ASCENSO Y DESCENSO DE USUARIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	MIXCUATE, JULUAPAN	$100,000.00
PARQUE RECREATIVO (Contraparte Programa de Infraestructura)	JUAN JOSE RIOS I	$773,074.72
REPARACION DE ALERO EN PUENTE SOBRE CALLE RAMON SERRANO	MANUEL M DIEGUEZ	$150,000.00
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PRIVADA NIÑOS HEROES. Primera etapa	JUAN JOSE RIOS III	$1,007,106.28
REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$60,000.00
CONTRALORIA SOCIAL (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$1,465.00
ARTICULOS NAVIDEÑOS (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$17,600.00
PANADERIA CERTIFICADO (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$67,930.00
EDUCACION AMBIENTAL (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$8,850.00
GENERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$3,100.00
PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$4,350.00
PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$3,200.00
PREVENCION ABUSO Y MALTRATO INFANTIL (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$12,479.00
CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$7,700.00
PILATES (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$11,295.00
BAILE (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$9,295.00
TAE KWON DO (Contraparte Programa de Infraestructura)	SOLIDARIDAD	$12,555.00
REHABILITACION DEL SALON PRESIDENTES. CASA DE CULTURA	VARIAS	$754,000.00
ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA CON COMPACTADOR (Contraparte IMADES)	VILLA DE ALVAREZ	$646,000.00
Presupuesto total para el Municipio		**$3,650,000.00**

Sergio C. Dolores U.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que para el caso del Programa de Desarrollo Institucional, se autoriza que la C. Presidenta Municipal lleve a cabo la firma del Convenio respectivo con el Gobierno del Estado, esto, por así requerirse de acuerdo a los lineamientos del fondo.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba **que la aportación municipal para el programa de infraestructura por un total de $2,690,887.72** (Dos millones seiscientos noventa mil ochocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N) sea financiada por los siguientes fondos:

Fondo de Infraestructura Social Municipal	$ 1,697,994.00
Recursos Propios	$ 992,893.72
Total Aportación Municipal	**$2,690,887.72**

CUARTO.- Que es procedente aprobar y se aprueba instruir a la LI. María de Los Ángeles Sosa Chávez, Tesorera Municipal, para que aperture con una institución bancaria una cuenta productiva, específica y exclusiva para el Programa de Infraestructura, en la que la Federación realice la transferencia del recurso.

QUINTO.- Que es procedente aprobar y se aprueba, instruir a la LI. María de Los Ángeles Sosa Chávez, Tesorera Municipal, para que realice las modificaciones necesarias a los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para adecuarlos a las autorizaciones que este H. Cuerpo de Cabildo determine en la presente Sesión.

SEXTO.- Que se Instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para que realice los trámites correspondientes a partir de la aprobación del presente Dictamen.

Atentamente
Villa de Álvarez, Colima; a 12 de julio de 2016
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO PRESIDENTA; REGIDORA ROSALVA FARIAS LARIOS SECRETARIA; REGIDOR SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO SECRETARIO;

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
REGIDOR J.JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ PRESIDENTE; SINDICO MANUEL ANTONINO ROSALES TORRES SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ SECRETARIA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO; REGIDORA YADIRA ELIZABERTH CRUZ ANGUIANO SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes Aplicación al Programa Operativo Anual 2016, así como la propuesta de cada uno de los fondos que lo conforman.

En uso de la voz el **Regidor Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente al dictamen de la **Incorporación Municipal de 134 lotes vendibles, de la Etapa 7 B del Fraccionamiento "La Reserva"**, en atención al Oficio de procedencia SE-293/2016 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
Presente:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y dado los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante Escrituras Públicas número 7,042 y 7,045 expedida con fecha 03 de Junio de 2002, ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, quien hace constar la Donación pura, simple y título gratuito que hace el Sr. Francisco Javier Déniz Macías al Sr. Javier Alejandro Déniz Sánchez, sobre dos fracciones norte del predio denominado "La Reserva", de la Ex Hacienda Los Limones con superficies de 53-23-50.00 Has, resultando una superficie de 29-27-20.67 Y 19-00-00.00 Has, ambos predios están inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales 25826-1 y 13-Z.

El predio de la escritura 7042 cuya superficie escriturada es de 53-23-50 Has, cuenta con las medidas y distancias que a continuación se describen:

- **Al Norte: 611.00 mts, con propiedad de los señores Jorge y Enrique Cárdenas, camino Juluapan-Villa de Álvarez, de por medio.**

- **Al Sur : 633.00 mts, con fracción al sur del predio rústico denominado La Reserva, propiedad que es o fue de la señora María del Carmen Nepote de Corvera,**
- **Al Oriente: En línea quebrada partiendo del lindero Norte, hacia el Suroeste, en 116.00 mts, tuerce ligeramente hacia el Sur en 270.00mts, quiebra al sur, en 57.00mts, lindando en las ocho primeros segmentos, con propiedad que es o fue del señor Alejandro Schulte y,**
- **Al Poniente: Partiendo del lindero Norte, hacia el Suroeste en 354.00mts, quiebra hacia el sur, en 454.00mts con propiedad que es o fue del señor Ernesto Schulte Brizuela.**

El predio de la escritura 7045 cuya superficie según escritura es de 19-00-00 Has cuenta con las medidas y distancias que a continuación se describen:

- **Al norte: 350 mts, con camino a Juluapan-Villa de Álvarez**
- **Al Sur: 180 mts, con resto de la propiedad particular.**
- **Al Oriente: 873, con propiedad que es o fue de la señora María del Carmen Nepote de Corvera y Aurora Hernández Ochoa, y**
- **Al Poniente: 853.00 mts, con el Ejido Definitivo Villa de Álvarez**

SEGUNDO.- Que el 01 de Abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA,** mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de Marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de **2933** lotes, **2903** lotes vendibles, **2510** lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **259,402.74** m^2; **48** lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **8,010.42** m^2, **194** lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **50,072.80** m^2, **78** lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de **11,181.26** m^2, **73** lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de **50,734.71** m^2 **30 lotes de áreas de cesión para destinos,** 17 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **24,618.02 m²**, **12** lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie **44,069.43 m²**, y **1** lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie **400.00 m²**, y una superficie de vialidad de **280,331.06 m²**, que en conjunto dan un total de **728,820.45** m^2.

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 2933	
2.903 VENDIBLES	29 DE CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA
área vendible	379,401.94 m^2
área de cesión	69,087.47 m^2
área de vialidad	280,331.06 m^2
Sup. Total del Fracc.	728,820.45 m^2

TERCERO.- Que a la fecha se han realizado diversos trámites como son Incorporaciones Municipales y Modificaciones al Programa Parcial de Urbanización, tal como se muestran en el siguiente cuadro:

Incorp Mpal	Fecha de	Fecha de	Numero	Lotes	Total	Sup. total
etapa	aprobación	publicación	Lotes vend.	cesión	lotes	Incorp
Primera	24 de nov 2006	2 de dic. 2006	449	1	450	111,119.72
Segunda fase A	18 de oct 2007	27 de oct 2007	66	0	66	10,907.04
Segunda fase B	17 de ene 2008	26 de ene 2008	285	0	285	4,618.80

Segunda fase C	23 de jun 2008	5 de jul 2008	30	0	30	4,381.99
Tercera fase A	1 de dic 2008	06 de dic 2008	160	0	160	24,386.46
Tercera fase B		14 de mar 2009	132	1	133	34,974.38
Tercera fase C	22 de mayo 2009	30 de mayo 2009	148	6	154	38,610.82
Tercera fase D	27 de agos 2009	5 de sept 2009	28	2	30	14,118.84
Tercera fase E	9 de oct 2009	24 de oct 2009	26	3	29	18,528.84
Cuarta fase A	9 de ene 2010	23 de ene 2010	54	0	54	10,160.37
Cuarta fase B	2 de mar 2010	13 de mar 2010	184	0	184	31,663.64
Quinta fase A	22 de dic 2010	15 de ene 2001	28	0	28	8,429.90
Quinta fase B	31 de mar 2011	9 de abril 2011	52	0	52	14,521.40
Quinta fase C	21 de jul 2011	30 de jul 2011	59	0	59	16,393.53

Segunda fase D	10 de jun 2014	21 de jun 2014	8	0	8	3,832.85

Modificación PPU	Fecha de	Fecha de	Numero	Lotes	Total	Sup. total
etapa	aprobación	publicación	Lotes vend.	cesión	lotes	Incorp
1ª Modificación	9 de ene. 2014	1 de mar. 2014	449	1	450	111,119.72
2ª Modificación	15 de agos 2015	12 de sept 2015	66	0	66	10,907.04

CUARTO.- Que JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Promotora del Fraccionamiento "LA RESERVA", presenta la RESICION DE CONTRATO, que tenían celebrado como propietario del fraccionamiento "La Reserva" y la empresa denominada "Arrendadora Santiago de los Caballeros SA de CV" quien urbanizo de la etapa 1 a la 5, dicho contrato se celebró el día 18 de Junio de 2004, ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria Pública número 1, de la ciudad de Colima y la terminación de la alianza de negocio se firmó el día 10 de Marzo de 2014, ratificado ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel notario público número 13 de la ciudad de Colima col.

NOTA ACLARATORIA: La empresa "Arrendadora Santiago de los Caballeros SA de CV", tiene entablada una demanda ante el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez col. por la cancelación del trámite de municipalización de las referidas etapas 1 a la 5 del fraccionamiento "La Reserva". La cancelación fue Aprobada el día 14 de Abril de 2016, por los motivos ahí expuestos.

QUINTO.- Mediante oficio núm. DGOPDU-DU - 435/2015, de fecha 17 de julio de 2015, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, expide la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea, para las atapas 7 fracciones A y B del fraccionamiento Le Reserva, fungiendo como D.R.O. el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO 001/2013 RF-U y como Supervisor Municipal el Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos autorizado con el número de registro 007/2009 SM-OU.

SEXTO.- Que JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Promotora del Fraccionamiento **"LA RESERVA",** Ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 04 de Mayo de 2016, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de la **Etapa 7 fracción B**, que consta **134 lotes vendibles.**

SEPTIMO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 13 de Mayo de 2016, con relación a la Incorporación Municipal de la **Etapa 7 fracción B**, que consta **134 lotes vendibles,** del Fraccionamiento **LA RESERVA**, encontrándose que se encuentra concluida las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

OCTAVO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de esta Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

NOVENO.- Que el 22 de Agosto del 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de **143** lotes vendibles y 1 lote de área de cesión, correspondientes a la **Séptima Etapa, Fracción A**, de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA,** mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 15 de Agosto del 2015., con el siguiente resumen de áreas, 143 Lotes vendibles, 1 lotes de áreas de cesión; 15,072.65 m² de Área Vendible; 1,828.78 m² de área de cesión; 9,469.72 m² de superficie de vialidad, haciendo una superficie total a Incorporar correspondiente a la Séptima Etapa, Fracción A, de **26,371.15** m², del gran total de todo el Fraccionamiento de 728,820.45 m².

DECIMO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 27 de Julio de 2015, con **N° 1637847**, que extiende ACE FIANZAS MONTERREY., para que JADE GRUPO INMOBILIARIO SA.D E C.V. garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el Artículo **306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la **Séptima Etapa Fracción A y B**, de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de $ 635,082.63 (Son Seiscientos treinta y cinco mil ochenta y dos pesos 63/100 m.n.).

DECIMO PRIMERO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 16 de Mayo de 2016, con **N° 1705492**, que extiende ACE FIANZAS MONTERREY., para que JADE GRUPO INMOBILIARIO SA.D E C.V. garantice la ejecución de las Obras Faltantes de Urbanización, de conformidad con el Artículo 328, inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la **Séptima Etapa Fracción B**, de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de $ 202,789.20 (Doscientos dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 20/100 m.n.).

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante orden de pago de fecha 16 de Mayo de 2016, con un importe de $ 782.99 (Setecientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-044797, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO TERCERO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

DECIMO CUARTO.- Que de conformidad a los articulo 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, mediante oficio de fecha 02 de Mayo de 2016; el Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos, en su calidad de Supervisor Municipal No. 007/2009 SM-OU Municipio de Villa de Álvarez, manifiesta que el Proyecto Ejecutivo autorizado del Fraccionamiento denominado "La Reserva" ha sido construido de conformidad a la Licencia de Urbanización y al proyecto ejecutivo autorizado.

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio DGOPDU-375/2016, de fecha 19 de mayo de 2016, el Ing. José Jesús Álvarez Echave, en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 134 lotes vendibles correspondientes a la Etapa 7 B del fraccionamiento "La Reserva".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente Dictamen para la Incorporación Municipal de 134 lotes vendibles, de uso Habitacional densidad alta H4-U, correspondientes a la etapa 7 B del Fraccionamiento "La Reserva" propiedad de JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Promotora del Fraccionamiento **"LA RESERVA"**, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

MANZANA M-168

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-168	02	101.58	H4-U	LOTE 01 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	CALLE PALMITO	LOTE 03 MZA 168
M-168	03	102.7	H4-U	LOTE 36 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 168	LOTE 04 MZA 168
M-168	04	102.7	H4-U	LOTE 35 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 168	LOTE 05 MZA 168
M-168	05	102.7	H4-U	LOTE 34 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 168	LOTE 06 MZA 168
M-168	06	102.7	H4-U	LOTE 33 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 168	LOTE 07 MZA 168
M-168	07	102.7	H4-U	LOTE 32 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 168	LOTE 08 MZA 168
M-168	08	102.7	H4-U	LOTE 31 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 168	LOTE 09 MZA 168
M-168	09	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 168	LOTE 10 MZA 168
M-168	10	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 168	LOTE 11 MZA 168
M-168	11	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 168	LOTE 12 MZA 168
M-168	12	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 168	LOTE 13 MZA 168
M-168	13	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 168	LOTE 14 MZA 168
M-168	14	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 168	LOTE 15 MZA 168
M-168	15	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 168	LOTE 16 MZA 168
M-168	16	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 168	LOTE 17 MZA 168
M-168	17	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 16 MZA 168	LOTE 18 MZA 168
M-168	18	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 17 MZA 168	LOTE 19 MZA 168
M-168	19	101.58	H4-U	LOTE 20 MZA 168	CALLE EUCALIPTO	LOTE 18 MZA 168	CALLE OLIVO

MANZANA M-169

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-169	02	109.48	H4-U	LOTE 01 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	CALLE OLIVO	LOTE 03 MZA 169
M-169	03	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 169	LOTE 04 MZA 169
M-169	04	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 169	LOTE 05 MZA 169
M-169	05	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 169	LOTE 06 MZA 169

M-169	06	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 169	LOTE 07 MZA 169
M-169	07	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 169	LOTE 08 MZA 169
M-169	08	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 169	LOTE 09 MZA 169
M-169	09	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 169	LOTE 10 MZA 169
M-169	10	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 169	LOTE 11 MZA 169
M-169	11	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 169	LOTE 12 MZA 169
M-169	12	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 169	LOTE 13 MZA 169
M-169	13	102.7	H4-U	LOTE 20 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 169	LOTE 14 MZA 169
M-169	14	102.7	H4-U	LOTE 19 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 169	LOTE 15 MZA 169
M-169	15	102.7	H4-U	LOTE 18 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 169	LOTE 16 MZA 169
M-169	16	101.58	H4-U	LOTE 17 MZA 169	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 169	CALLE MANZANO

MANZANA M-170

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-170	02	101.58	H4-U	LOTE 01 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	CALLE MANZANO	LOTE 03 MZA 170
M-170	03	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 170	LOTE 04 MZA 170
M-170	04	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 170	LOTE 05 MZA 170
M-170	05	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 170	LOTE 06 MZA 170
M-170	06	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 170	LOTE 07 MZA 170
M-170	07	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 170	LOTE 08 MZA 170
M-170	08	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 170	LOTE 09 MZA 170
M-170	09	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 170	LOTE 10 MZA 170
M-170	10	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 170	LOTE 11 MZA 170
M-170	11	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 170	LOTE 12 MZA 170
M-170	12	102.7	H4-U	LOTE 21 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 170	LOTE 13 MZA 170
M-170	13	102.7	H4-U	LOTE 20 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 170	LOTE 14 MZA 170
M-170	14	102.7	H4-U	LOTE 19 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 170	LOTE 15 MZA 170
M-170	15	102.7	H4-U	LOTE 18 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 170	LOTE 16 MZA 170
M-170	16	101.58	H4-U	LOTE 17 MZA 170	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 170	CALLE NARANJO

MANZANA M-171

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-171	02	101.58	H4-U	LOTE 01 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	CALLE NARANJO	LOTE 03 MZA 171
M-171	03	102.7	H4-U	LOTE 01/37 M171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 171	LOTE 04 MZA 171
M-171	04	102.7	H4-U	LOTE 37 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 171	LOTE 05 MZA 171
M-171	05	102.7	H4-U	LOTE 36 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 171	LOTE 06 MZA 171
M-171	06	102.7	H4-U	LOTE 35 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 171	LOTE 07 MZA 171
M-171	07	102.7	H4-U	LOTE 34 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 171	LOTE 08 MZA 171
M-171	08	102.7	H4-U	LOTE 33 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 171	LOTE 09 MZA 171
M-171	09	102.7	H4-U	LOTE 32 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 171	LOTE 10 MZA 171
M-171	10	102.7	H4-U	LOTE 31 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 171	LOTE 11 MZA 171

M-171	11	102.7	H4-U	LOTE 30 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 171	LOTE 12 MZA 171
M-171	12	102.7	H4-U	LOTE 29 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 171	LOTE 13 MZA 171
M-171	13	102.7	H4-U	LOTE 28 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 171	LOTE 14 MZA 171
M-171	14	102.7	H4-U	LOTE 27 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 171	LOTE 15 MZA 171
M-171	15	102.7	H4-U	LOTE 26 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 171	LOTE 16 MZA 171
M-171	16	102.7	H4-U	LOTE 25 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 171	LOTE 17 MZA 171
M-171	17	102.7	H4-U	LOTE 24 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 16 MZA 171	LOTE 18 MZA 171
M-171	18	102.7	H4-U	LOTE 23 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 17 MZA 171	LOTE 19 MZA 171
M-171	19	102.7	H4-U	LOTE 22 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 18 MZA 171	LOTE 20 MZA 171
M-171	20	157.36	H4-U	LOTE 21 MZA 171	CALLE EUCALIPTO	LOTE 19 MZA 171	CALLE LIMA

MANZANA M-174

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-174	01	101.58	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 174	CALLE NARANJO	LOTE 37 MZA 174
M-174	37	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 174	LOTE 01 MZA 174	LOTE 36 MZA 174
M-174	36	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 174	LOTE 37 MZA 174	LOTE 35 MZA 174
M-174	35	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 174	LOTE 36 MZA 174	LOTE 34 MZA 174
M-174	34	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 174	LOTE 35 MZA 174	LOTE 33 MZA 174
M-174	33	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 174	LOTE 34 MZA 174	LOTE 32 MZA 174
M-174	32	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 174	LOTE 33 MZA 174	LOTE 31 MZA 174
M-174	31	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 174	LOTE 32 MZA 174	LOTE 30 MZA 174
M-174	30	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 174	LOTE 31 MZA 174	LOTE 29 MZA 174
M-174	29	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 174	LOTE 30 MZA 174	LOTE 28 MZA 174
M-174	28	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 174	LOTE 29 MZA 174	LOTE 27 MZA 174
M-174	27	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 174	LOTE 28 MZA 174	LOTE 26 MZA 174
M-174	26	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 174	LOTE 27 MZA 174	LOTE 25 MZA 174
M-174	25	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 174	LOTE 26 MZA 174	LOTE 24 MZA 174
M-174	24	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 16 MZA 174	LOTE 25 MZA 174	LOTE 23 MZA 174
M-174	23	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 17 MZA 174	LOTE 24 MZA 174	LOTE 22 MZA 174
M-174	22	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 18 MZA 174	LOTE 23 MZA 174	LOTE 21 MZA 174
M-174	21	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 19 MZA 174	LOTE 22 MZA 174	LOTE 20 MZA 174
M-174	20	97.12	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 19 MZA 174	LOTE 21 MZA 174	CALLE LIMA

MANZANA M-175

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-175	01	101.58	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 175	CALLE MANZANO	LOTE 30 MZA 175
M-175	30	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 175	LOTE 01 MZA 175	LOTE 29 MZA 175
M-175	29	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 175	LOTE 30 MZA 175	LOTE 28 MZA 175
M-175	28	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 175	LOTE 29 MZA 175	LOTE 27 MZA 175
M-175	27	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 175	LOTE 28 MZA 175	LOTE 26 MZA 175

M-175	26	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 175	LOTE 27 MZA 175	LOTE 25 MZA 175
M-175	25	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 175	LOTE 26 MZA 175	LOTE 24 MZA 175
M-175	24	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 175	LOTE 25 MZA 175	LOTE 23 MZA 175
M-175	23	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 175	LOTE 24 MZA 175	LOTE 22 MZA 175
M-175	22	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 175	LOTE 23 MZA 175	LOTE 21 MZA 175
M-175	21	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 175	LOTE 22 MZA 175	LOTE 20 MZA 175
M-175	20	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 175	LOTE 21 MZA 175	LOTE 19 MZA 175
M-175	19	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 175	LOTE 20 MZA 175	LOTE 18 MZA 175
M-175	18	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 175	LOTE 19 MZA 175	LOTE 17 MZA 175
M-175	17	101.58	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 16 MZA 175	LOTE 18 MZA 175	CALLE NARANJO

MANZANA M-176

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-176	01	109.48	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 176	CALLE OLIVO	LOTE 28 MZA 176
M-176	28	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02/03 M 176	LOTE 01 MZA 176	LOTE 27 MZA 176
M-176	27	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 176	LOTE 28 MZA 176	LOTE 26 MZA 176
M-176	26	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 176	LOTE 27 MZA 176	LOTE 25 MZA 176
M-176	25	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 176	LOTE 26 MZA 176	LOTE 24 MZA 176
M-176	24	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 176	LOTE 25 MZA 176	LOTE 23 MZA 176
M-176	23	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 176	LOTE 24 MZA 176	LOTE 22 MZA 176
M-176	22	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 176	LOTE 23 MZA 176	LOTE 21 MZA 176
M-176	21	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 176	LOTE 22 MZA 176	LOTE 20 MZA 176
M-176	20	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 176	LOTE 21 MZA 176	LOTE 19 MZA 176
M-176	19	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 176	LOTE 20 MZA 176	LOTE 18 MZA 176
M-176	18	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 176	LOTE 19 MZA 176	LOTE 17 MZA 176
M-176	17	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 176	LOTE 18 MZA 176	LOTE 16 MZA 176
M-176	16	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13/14 M 176	LOTE 17 MZA 176	LOTE 15 MZA 176
M-176	15	101.58	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 176	LOTE 16 MZA 176	CALLE MANZANO

MANZANA M-177

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-177	01	101.58	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 02 MZA 177	CALLE PALMITO	LOTE 36 MZA 177
M-177	36	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 03 MZA 177	LOTE 01 MZA 177	LOTE 35 MZA 177
M-177	35	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 04 MZA 177	LOTE 36 MZA 177	LOTE 34 MZA 177
M-177	34	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 05 MZA 177	LOTE 35 MZA 177	LOTE 33 MZA 177
M-177	33	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 06 MZA 177	LOTE 34 MZA 177	LOTE 32 MZA 177
M-177	32	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 07 MZA 177	LOTE 33 MZA 177	LOTE 31 MZA 177
M-177	31	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 08 MZA 177	LOTE 32 MZA 177	LOTE 30 MZA 177
M-177	30	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 09 MZA 177	LOTE 31 MZA 177	LOTE 29 MZA 177
M-177	29	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 10 MZA 177	LOTE 30 MZA 177	LOTE 28 MZA 177
M-177	28	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 11 MZA 177	LOTE 29 MZA 177	LOTE 27 MZA 177

M-177	27	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 12 MZA 177	LOTE 28 MZA 177	LOTE 26 MZA 177
M-177	26	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 13 MZA 177	LOTE 27 MZA 177	LOTE 25 MZA 177
M-177	25	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 14 MZA 177	LOTE 26 MZA 177	LOTE 24 MZA 177
M-177	24	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 15 MZA 177	LOTE 25 MZA 177	LOTE 23 MZA 177
M-177	23	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 16 MZA 177	LOTE 24 MZA 177	LOTE 22 MZA 177
M-177	22	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 17 MZA 177	LOTE 23 MZA 177	LOTE 21 MZA 177
M-177	21	102.70	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 18 MZA 177	LOTE 22 MZA 177	LOTE 20 MZA 177
M-177	20	101.58	H4-U	CALLE EUCALIPTO	LOTE 19 MZA 177	LOTE 21 MZA 177	CALLE OLIVO

RESUMEN DE AREAS DE LA ETAPA 7 FRACCION B

No. TOTAL DE LOTES 134	
134 VENDIBLES	**0 DE CESIÓN**
Área vendible	**13,811.00 m^2**
Área de cesión	**0.00 m^2**
Área de vialidad	**7,615.85 m^2**
Sup. total de la Etapa 7 Fracción B a Incorporar	**21,426.85 m^2**

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un **Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano**, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a ALUMBRADO y AREAS VERDES, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 5 de junio de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elías Serrano
Presidente.

Pres. Lic. Yulenny G. Cortés León
Secretaria

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva
Secretario.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de 134 lotes vendibles, de la Etapa 7 B del Fraccionamiento La Reserva, antes mencionada.

En uso de la voz el **Regidor Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente al dictamen de la **Incorporación Municipal de 55 lotes correspondientes a la Etapa II del Fraccionamiento "Puerta Higueras"**, en atención al Oficio de procedencia SE-307/2016 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
P r e s e n t e:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y dado los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que con fecha 23 de enero de 2009, el H. Cabildo Aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado "Puerta Higueras", mismo que fue publicado el día 15 de agosto de 2009, en el periódico oficial El Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que con número de oficio DGOPDU 2428/2010 de fecha 09 de Noviembre de 2010, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno y Dos del fraccionamiento Puerta Higueras, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

TERCERO.- Que el H. Cabido aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 26 de noviembre de 2015, la Incorporación Municipal de la Etapa 1 (uno), publicada en el Diario Oficial El Estado de Colima el día 12 de Diciembre de 2015, incorporando de 45 lotes, correspondientes a la Etapa Uno de Urbanización, 44 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión, un área total de 16,547.58 m², 9,018.75 m² de área vendible, 1,701.34 m², de área de cesión y 5,827.49 m² de superficie de vialidad, del Fraccionamiento Puerta Higueras.

CUARTO.- Que con número de oficio DGOPDU 392/2016 de fecha 26 de Mayo de 2016, se emite Refrendo de Licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno y Dos del fraccionamiento Puerta Higueras, de tipo de urbanización y edificación simultánea, con vigencia al 31 de Diciembre de 2016.

QUINTO.- Que mediante expediente DGOPDU con número de Oficio 455, de fecha 13 Octubre de 2008, se presentó el Resolutivo de Impacto Ambiental del Fraccionamiento denominado "Puerta Higueras".

SEXTO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de esta Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

SEPTIMO.- Que el C. OTONIEL SOSA SOTO, en su calidad de Promotor y Propietario del Fraccionamiento **"PUERTA HIGUERAS"**, ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha 14 de Abril de 2016, solicitó y complementó ante ésta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 2 (dos), que consta de **55 lotes: 54 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión para destino de Espacios Verdes Abiertos (EV).**

OCTAVO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización, con fecha 01 de Abril de 2016, el personal técnico de ésta dependencia, realizó visita física al fraccionamiento en mención, en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 2 (dos), que consta de **55 lotes: 54 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV),** del fraccionamiento denominado "**Puerta Higueras**", encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización de conformidad con el Artículo N°. 328 fracción d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 23 de Mayo de 2016, con No. 1707042, que extiende Fianzas Monterrey S.A., para que C. OTONIEL SOSA SOTO, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo **328** fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la Etapa Dos de urbanización del Fraccionamiento **Puerta Higueras,** misma que avala un monto de $ 104,777.03 (Ciento cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.).

DECIMO.- Que mediante recibo de pago número 01-044371 de fecha 12 de Mayo de 2016, con un importe de $ 315.53 (Trescientos quince pesos 53/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO PRIMERO.- Que el Director Responsable de Obra Arq. Gabriel Mendoza Tamayo y el Supervisor Municipal Arq. J. Jesús Solís Enríquez, enteraron a esta Dirección General a mi cargo mediante oficios de fecha 07 y 11 de Enero de 2016, respectivamente, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, XVII, articulo 328 y 329 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y mediante oficio núm. DGOPDU - 367/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 el Ing. José Jesús Álvarez Echave en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 55 lotes de los cuales 54 lotes vendible H4-U y 1 lote de cesión EV, correspondientes a la Etapa II del fraccionamiento "Puerta Higueras".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen para la Incorporación Municipal de 55 lotes de los cuales 54 son vendibles H4-U y 1 es de cesión EV, correspondientes a la etapa II del Fraccionamiento "Puerta Higueras" propiedad del Sr. Otoniel Sosa Soto, con las siguientes superficies y colindancias:

Mza.	Lote	Uso	Colindancias	Superficie	Ubicación
314	2	EV	Al Norte: En 66.07 mts., con la Manzana 314 Al Sur: En 69.13 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sureste: En 3.52 mts., con las calles Higuera de Natal e Higuera del Oeste Al Este: En 11.19 mts., con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: En 14.08 mts., con la calle sin nombre	818.19	Higuera de Natal
365	1	H4-U	Al Norte: En 4.00 mts., con la calle Higuera de Natal Al Noreste: En 3.55 mts., con las calles Higuera de Natal e Higuera del Oeste Al Sur: En 6.65 mts., con el lote 2 (dos) Al Este: En 13.50 mts., con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 21 (veintiuno)	102.04	Higuera de Natal
365	2	H4-U	Al Norte: En 6.65 mts., con el lote 1 (uno) Al Sur: En 4.29 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sureste: En 3.52 mts., con las calles Higuera del Oeste e Higuera de Mysore Al Este: En 13.50 mts., con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 3 (tres)	104.37	Higuera de Mysore
365	3	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 21 (veintiuno) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 2 (dos) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 4 (cuatro)	104.00	Higuera de Mysore
365	4	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 20 (veinte) Al Sur: En 6.50 mts., Con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 3 (tres) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 5 (cinco)	104.00	Higuera de Mysore
365	5	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 19 (diecinueve) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 4 (cuatro) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 6 (seis)	104.00	Higuera de Mysore
365	6	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 18 (diecinueve) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 5 (cinco) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 7 (siete)	104.00	Higuera de Mysore
365	7	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 17 (diecisiete) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 6 (seis) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 8 (ocho)	104.00	Higuera de Mysore
365	8	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 16 (dieciséis) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 7 (siete)	104.00	Higuera de Mysore

			Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 9 (nueve)		
365	9	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 15 (quince) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 8 (ocho) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 10 (diez)	104.00	Higuera de Mysore
365	10	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 14 (catorce) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 9 (nueve) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 11 (once)	104.00	Higuera de Mysore
365	11	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con el lote 13 (trece) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 10 (diez) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 12 (doce)	104.00	Higuera de Mysore
365	12	H4-U	Al Norte: En 7.09 mts., con el lote 13 (trece) Al Sur: En 3.57 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Suroeste: En 3.80 mts., con las calles Higuera de Mysore y Calle sin nombre Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 11 (once) Al Oeste: En 13.69 mts., con la calle sin nombre	110.93	Higuera de Mysore
365	13	H4-U	Al Norte: En 3.13 mts., con la calle Higuera de Natal Al Noreste: En 4.27 mts., con las calles Higuera de Natal y calle sin nombre Al Sur: En 13.59 mts., con los lotes 11 y 12 (once y doce) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 14 (catorce) Al Oeste: En 15.38 mts., con la calle sin nombre	152.86	Higuera de Natal
365	14	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 10 (diez) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 15 (quince) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 13 (trece)	104.00	Higuera de Natal
365	15	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 9 (nueve) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 16 (dieciséis) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 14 (catorce)	104.00	Higuera de Natal
365	16	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 8 (ocho) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 17 (diecisiete) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 15 (quince)	104.00	Higuera de Natal
365	17	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 7 (siete) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 18 (dieciocho) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 16 (dieciséis)	104.00	Higuera de Natal
365	18	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 6 (seis) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 19 (diecinueve) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 17 (diecisiete)	104.00	Higuera de Natal
365	19	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 5 (cinco) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 20 (veinte) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 18 (dieciocho)	104.00	Higuera de Natal
365	20	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 4 (cuatro) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 21 (veintiuno) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 19 (diecinueve)	104.00	Higuera de Natal
365	21	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Natal Al Sur: En 6.50 mts., con el lote 3 (tres) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 1 (uno) Al Oeste: : En 16.00 mts., con el lote 20 (veinte)	104.00	Higuera de Natal
366	1	H4-U	Al Norte: En 4.00 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Noreste: 3.55 mts., con las calles Higuera del Oeste e Higuera de Mysore Al Sur: En 6.65 mts., con el lote 2 (dos) Al Este: En 13.50 mts., con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 21 (veintiuno)	102.04	Higuera de Mysore
366	2	H4-U	Al Norte: En 6.65 mts., Con lote 1 (uno) Al Sur: En 4.29 mts., con la calle Higuera Común Al Sureste: En 3.52 mts., con las calles Higuera Común e Higuera del Oeste Al Este: En 13.50mts., con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 3 (tres)	104.37	Higuera Común
366	3	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 21 (veintiuno) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 2 (dos) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 4 (cuatro)	104.00	Higuera Común
366	4	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 20 (veinte) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 3 (tres) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 5 (cinco)	104.00	Higuera Común

366	5	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 19 (diecinueve) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 4 (cuatro) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 6 (seis)	104.00	Higuera Común
366	6	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 18 (dieciocho) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 5 (cinco) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 7 (siete)	104.00	Higuera Común
366	7	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 17 (diecisiete) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 6 (seis) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 8 (ocho)	104.00	Higuera Común
366	8	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 16 (dieciséis) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 7 (siete) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 9 (nueve)	104.00	Higuera Común
366	9	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 15 (quince) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 8 (ocho) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 10 (diez)	104.00	Higuera Común
366	10	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 14 (catorce) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 9 (nueve) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 11 (once)	104.00	Higuera Común
366	11	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con lote 13 (trece) Al Sur: En 6.50 mts., con la calle Higuera Común Al Este: En 16.00mts., con el lote 10 (diez) Al Oeste: En 16.00mts., con el lote 12 (doce)	104.00	Higuera Común
366	12	H4-U	Al Norte: En 6.35 mts., con lote 13 (trece) Al Sur: En 7.11 mts., con la calle Higuera Común Al Suroeste: En 3.16 mts., con las calles Higuera Común y calle sin nombre Al Este: En 16.00 mts., con el lote 11 (once) Al Oeste: En 13.83 mts., con la calle sin nombre	124.64	Higuera Común
366	13	H4-U	Al Norte: En 8.71 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Noreste: En 3.42 mts., con las calles Higuera de Mysore y calle sin nombre Al Sur: En 12.85 mts., con los lotes 11 y 12 (once y doce) Al Este: : En 16.00 mts., con el lote 14 (catorce) Al Oeste: En 13.66 mts., con la calle sin nombre	182.16	Higuera de Mysore
366	14	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 10 (diez) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 15 (catorce) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 13 (trece)	104.00	Higuera de Mysore
366	15	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 9 (nueve) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 16 (dieciséis) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 14 (catorce)	104.00	Higuera de Mysore
366	16	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 8 (ocho) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 17 (diecisiete) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 15 (quine)	104.00	Higuera de Mysore
366	17	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 7 (siete) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 18 (dieciocho) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 16 (dieciséis)	104.00	Higuera de Mysore
366	18	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 6 (seis) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 19 (diecinueve) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 17 (diecisiete)	104.00	Higuera de Mysore
366	19	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 5 (cinco) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 20 (veinte) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 18 (dieciocho)	104.00	Higuera de Mysore
366	20	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 4 (cuatro) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 21 (veintiuno) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 19 (diecinueve)	104.00	Higuera de Mysore
366	21	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la calle Higuera de Mysore Al Sur: En 6.50 mts., con los lotes 3 (tres)	104.00	Higuera de Mysore

			Al Este: En 16.00 mts., con el lote 1 (uno) Al Oeste: En 16.00 mts., con el lote 20 (veinte)		
367	1	H4-U	Al Norte: En 4.00 mts., con la Calle Higuera Común Al Noreste: En 3.55 mts., con las calles Higuera Común e Higuera del Oeste Al Sur: En 6.65 mts., con el Lote 2 (dos) Al Este: En 13.50 con la Calle Higuera del Oeste Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 25 (veinticinco)	102.04	Higuera Común
367	15	H4-U	Al Norte: En 4.05 mts., con la Calle Higuera Común Al Noroeste: En 4.22 mts., con las calles Higuera Común y calle sin nombre Al Sur: En 14.60 mts., con el Lote 13 y 14 (trece y catorce) Al Este: En 16.00 mts., con lote 16 (dieciséis) Al Oeste: En 15.41 mts., con la calle sin nombre	165.70	Higuera Común
367	16	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: : En 6.50 mts., con el Lote 12 (doce) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 17 (diecisiete) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 15 (quince)	104.00	Higuera Común
367	17	H4-U	Al Norte: : En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 11 (once) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 18 (dieciocho) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 16 (dieciséis)	104.00	Higuera Común
367	18	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 10 (diez) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 19 (diecinueve) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 17 (diecisiete)	104.00	Higuera Común
367	19	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 9 (nueve) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 20 (veinte) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 18 (dieciocho)	104.00	Higuera Común
367	20	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 8 (ocho) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 21 (veintiuno) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 19 (diecinueve)	104.00	Higuera Común
367	21	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 7 (siete) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 22 (veintidós) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 20 (veinte)	104.00	Higuera Común
367	22	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 6 (seis) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 23 (veintitrés) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 21 (veintiuno)	104.00	Higuera Común
367	23	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 5 (cinco) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 24 (veinticuatro) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 22 (veintidós)	104.00	Higuera Común
367	24	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 4 (cuatro) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 25 (veinticinco) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 23 (veintitrés)	104.00	Higuera Común
367	25	H4-U	Al Norte: En 6.50 mts., con la Calle Higuera Común Al Sur: En 6.50 mts., con el Lote 3 (tres) Al Este: En 16.00 mts., con el lote 1 (uno) Al Oeste: En 16.00 mts., con el Lote 24 (veinticuatro)	104.00	Higuera Común

RESUMEN GENERAL DE AREAS

No. TOTAL DE LOTES 100	
98 VENDIBLES	**2 DE CESIÓN**
área vendible	**14,845.90 m^2**
área de cesión	**9,798.24 m^2**
área de vialidad	**2,519.53 m^2**
Sup. Total del Fracc.	**27,163.67 m^2**

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE LA ETAPA DOS

No. TOTAL DE LOTES 55	
54 VENDIBLES	**1 DE CESIÓN**
área vendible	**5,827.15 m^2**
área de cesión	**818.19 m^2**
área de vialidad	**3,970.74 m^2**
Sup. Etapa II a Incorporar	**10,616.08 m^2**

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:
I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que previo a la municipalización el urbanizador o promovente deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en el considerando NOVENO de este dictamen.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 15 de junio de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
Reg. Lic. Juan Elías Serrano
Presidente.

Pres. Lic. Yulenny G. Cortés León — Secretaria
Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva — Secretario.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal 55 lotes correspondientes a la Etapa II del Fraccionamiento Puerta Higueras.

En uso de la voz el **Regidor Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente al dictamen de la **Incorporación Municipal de 144 lotes, correspondientes a la Etapa III del Fraccionamiento "Real del Seis",** en atención al Oficio de procedencia SE-255/2016 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
Presente:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y dado los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante Escritura pública no. 18,469 emitida el 22 de marzo del 2011, por el Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real Num. 267331-1 de fecha 31 de agosto del 2011, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora la Sra. Rosa Fuentes Viuda de Torres, como propietaria del

usufructo vitalicio y el Señor Héctor Mariano Torres Fuentes como propietario de la nuda propiedad; y por la parte compradora la Empresa denominada SEAL BIENES RAICES S.A. de C.V. representada en ese acto por su Apoderado Legal, el C. Ing. Sergio Filiberto Bayardo Velasco, adquirió una fracción del predio rústico denominado "Palo Alto" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con superficie de 5-00-00.00 Has.

SEGUNDO.- Mediante Escritura Pública no. 18,470 emitida el 22 de marzo del 2011, por el Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real Num. 267584-1, 267585-1 de fecha 2 de septiembre de 2011, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora la Señora Rosa Fuentes Viuda de Torres, como propietaria del usufructo vitalicio y sus hijos los C.C. Jorge Ismael y Héctor Mariano ambos de apellidos Torres Fuentes como propietario de la nuda propiedad; y por la parte compradora la Empresa denominada SEAL BIENES RAICES S.A. de C.V. representada en ese acto por su Apoderado Legal, el C. Ing. Sergio Filiberto Bayardo Velasco, adquirieron dos fracción del predio rústico denominado "Palo Alto" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con superficie de 3-00-00.00 Has; cada uno del predio rústico denominado "Palo Alto" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- El C. Sergio Filiberto Bayardo Velasco en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada SEAL BIENES RAICES S.A. de C.V., otorgó un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del C. Sergio Alejandro Bayardo Osorio, lo que consta en la Escritura Pública No. 12,182 emitida el 23 de julio del 2007, por el Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real no. 96082-1, de fecha del 24 de noviembre de 2010, por lo que el último mencionado, en su calidad de Representante Legal de la Empresa SEAL BIENES RAICES S.A. de C.V., presentó solicitud de fecha 12 de noviembre de 2012 por medio del Perito Urbano No. 002 de este Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, para la aprobación del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**REAL DEL SEIS**".

CUARTO.- Mediante Oficios No. DGOPDU DU – 494/2011 y DGOPDU DU-495/2011, ambos de fecha 14 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección General de Obras Públicas emitió la vocación del suelo correspondiente a los predios descritos en el antecedente primero, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que el 06 de Abril de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Real del Seis,** mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 15 de Marzo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 19 de Marzo de 2013, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 562 lotes, 556 lotes vendibles, que hacen ua superficie total vendible de **55,149.95 m³,** 538 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **52,375.72** m^2; 12 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **1,689.35** m^2 ; 6 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,084.88** m^2 ; 6 lotes de áreas de cesión que hacen una superficie total de **9,818.02 m²,** 1 lote para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de **2,205.50 m³,** 5 lotes para Espacios Verdes (EV) que hace una superficie de **7,612.52 m³,** una superficie de vialidad de **41,675.14 m²**, que en conjunto dan un total de **106,643.11** m^2 .

RESUMEN GENERAL DE AREAS FRACC "REAL DEL SEIS"

No. TOTAL DE LOTES 562	
556 VENDIBLES	6 DE CESIÓN
área vendible	55,149.95 m^2
área de cesión	9,818.02 m^2
área de vialidad	41,675.14 m^2
Sup. total del área de aplicación	106,643.11 m^2

SEXTO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 371/2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Tres del fraccionamiento **REAL DEL SEIS**, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

SEPTIMO.- Que el 12 de Octubre de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporción Municipal Anticipada de la Etapa Uno de Urbanización a la que corresponden 218 lotes del Fraccionamiento **REAL DEL SEIS,** mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 03 de Octubre de 2013, dicho Programa está conformado por un total de 218 lotes, 213 lotes vendibles y 5 lotes de área de cesión.

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA UNO

No. TOTAL DE LOTES 218	
213 VENDIBLES	5 DE CESIÓN

área vendible	22,412.29 m^2
área de cesión	4,719.41 m^2
área de vialidad	18,630.30 m^2
Sup total Inc. Etapa Uno	45,762.00 m^2

OCTAVO.- Que el 11 de Abril de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa dos de Urbanización a la que corresponden de 200 lotes del Fraccionamiento REAL DEL SEIS, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria del H. Cabildo el día 31 de Marzo del 2015, en donde se Aprobó por Unanimidad.

RESUMEN GENERAL DE AREAS **ETAPA DOS**

No. TOTAL DE LOTES 200	
200 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	18,968.10 m^2
área de cesión	0.00 m^2
área de vialidad	12,773.25 m^2
Sup total Inc. Etapa Dos	31,741.35 m^2

NOVENO.- Que SEAL BIENES RAICES S.A. de C.V., y/o el C. Sergio Alejandro Bayardo Osorio, en su calidad de Representante Legal y Promotor del Fraccionamiento **"REAL DEL SEIS",** Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 26 de Enero de 2016, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa Tres de Urbanización**, a la que corresponden **144 lotes, 143 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión.**

DECIMO.- Que de conformidad a los articulo 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, mediante oficio sin número de fecha 19 de enero de 2016 el Supervisor Municipal Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla No. 004/2006 SM-OU Municipio de Villa de Álvarez entero a esta Dirección a mi cargo, que las obras de urbanización se encuentran concluidas para su incorporación al municipio, que la etapa III, se compone de 144 lotes y ha sido construido de conformidad a la Licencia de Urbanización y al proyecto ejecutivo autorizado.

DECIMO PRIMERO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha de 17 de Febrero de 2016, de la **Etapa Tres de Urbanización**, del Fraccionamiento **Real del Seis,** observando que se encuentran concluidas las obras mínimas de urbanización, como son: Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, quedando pendientes; trabajos de Banquetas, Arbolado y Jardinería, machuelos y pavimento empedrado, según minuta anexa al presente.

PRIMERO SEGUNDO.- Que mediante Of. Num.- DGOPDU - 297/2016 la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite **OPINIÓN FAVORABLE,** por considerar que la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la Etapa III de Urbanización que consta de 144 lotes, 143 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión, del Fraccionamiento Real del Seis, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen para la Incorporación Municipal de 144 lotes de los cuales 143, son vendibles y 1 es de cesión, correspondientes a la etapa III del Fraccionamiento "Real del Seis" propiedad de SEAL BIENES RAICES SA de CV, a través del C. Sergio Alejandro Bayardo Osorio, en su calidad de Representante Legal y Promotor del Fraccionamiento "Real del Seis", con las siguientes superficies y colindancias:

Lote	Sup m2	Usos	C O L I N D A N C I A S				Ochavo
			Noreste	Sureste	Suroeste	Noroeste	
Mza 587							
1	114.32	H4-U	16.48 m	7.55 m Arroyo del Tecolote	17.08 m	6.09 m	
2	118.57	H4-U	17.08 m	4.53 m Arroyo del Tecolote	15.19 m	7.00 m	3.38 m
3	138.76	H4-U	11.04 m	6.09 m	11.00 m Eucalipto Blanco	12.13 m	
4	150.37	H4-U	13.05 m	12.13 m	13.00 m Eucalipto Blanco	11.00 m	
5	176.01	H4-U	17.57 m	11.00 m	15.00 m Eucalipto Blanco	6.97 m	3.54 m

Mza 588

1	142.79	H4-U	19.30 m	5.93 m Higuera Grande	16.73 m	6.75 m	
2	236.24	H4-U	54.70 m	6.75 m	52.5 m Eucalipto Blanco		2.82 m

Mza 589

1	144.40	MB-3	7.38 m Eucalipto Blanco	12.50 m	9.78 m	15.00 m	3.52 m
2	142.82	MB-3	9.78 m	12.50 m	7.18 m Eucalipto Coral	15.00 m	3.55 m
3	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
4	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
5	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
6	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
7	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
8	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
9	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
10	113.61	H4-U	7.78 m	15.00 m	5.28 m Eucalipto Coral	12.50 m	3.54 m
11	113.61	H4-U	5.28 m Eucalipto Blanco	15.00 m	7.78 m	12.50 m	3.54 m
12	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
13	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
14	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
15	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
16	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
17	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
18	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

Mza 590

1	105.29	H4-U	4.73 m Eucalipto Blanco	12.50 m	7.23 m	15.00 m	3.54 m
2	105.29	H4-U	7.23 m	12.50 m	4.73 m Eucalipto Coral	15.00 m	3.54 m
3	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
4	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
5	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
6	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
7	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
8	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
9	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	

10	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
11	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
12	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
13	101.88	H4-U	7.00 m	15.00 m	4.50 m Eucalipto Coral	12.50 m	3.54 m
14	101.88	H4-U	4.50 m Eucalipto Blanco	15.00 m	7.00 m	12.50 m	3.54 m
15	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
16	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
17	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
18	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
19	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
20	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
21	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
22	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
23	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
24	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

Mza 591

1	92.00	H4-U	3.84 m Eucalipto Blanco	12.50 m	6.34 m	15.00 m	3.63 m
2	92.00	H4-U	6.34 m	12.50 m	3.84 m Eucalipto Coral	15.00 m	3.54 m
3	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
4	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
5	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
6	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
7	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
8	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
9	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
10	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
11	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
12	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
13	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	
14	99.27	H4-U	6.83 m	15.00 m	4.33 m Eucalipto Coral	12.50 m	3.54 m
15	97.98	H4-U	4.95 m Eucalipto Blanco	15.00 m	6.83 m	12.50 m	2.70 m

16	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
17	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
18	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
19	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
20	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
21	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
22	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
23	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
24	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
25	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
26	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

Mza 594

1	91.98	H4-U	3.84 m Eucalipto Coral	12.50 m	6.34 m	15.00 m	3.63 m
2	91.98	H4-U	6.34 m	12.50 m	3.84 m Higuera	15.00 m	3.54 m
3	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
4	90.00	H4-U	6.00 m con lote 25	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
5	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
6	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
7	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
8	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
9	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
10	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
11	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
12	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
13	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
14	99.29	H4-U	6.83 m	15.00 m	4.33 m Higuera	12.50 m	3.54 m
15	99.29	H4-U	4.33 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.83 m	12.50 m	3.71 m
16	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
17	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
18	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

			Coral				
19	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
20	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
21	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
22	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
23	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
24	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
25	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
26	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

Mza 595

1	105.29	H4-U	4.73 m Eucalipto Coral	12.50 m	7.23 m	15.00 m	3.54 m
2	105.29	H4-U	7.23 m	12.50 m	4.73 m Higuera	15.00 m	3.54 m
3	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
4	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
5	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
6	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
7	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
8	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
9	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
10	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
11	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
12	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
13	101.88	H4-U	7.00 m	15.00 m	4.50 m Higuera	12.50 m	3.54 m
14	101.88	H4-U	4.50 m Eucalipto Coral	15.00 m	7.00 m	12.50 m	3.54 m
15	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
16	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
17	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
18	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
19	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
20	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

21	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
22	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
23	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
24	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

Mza 596

1	138.47	MB-3	6.99 m Eucalipto Coral	12.50 m	9.39 m	15.00 m	3.52 m
2	136.86	MB-3	9.39 m	12.50 m	6.78 m Higuera	15.00 m	3.55 m
3	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
4	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
5	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
6	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
7	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
8	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
9	90.00	H4-U	6.00 m	15.00 m	6.00 m Higuera	15.00 m	
10	115.14	H4-U	7.89 m	15.00 m	5.38 m Higuera	12.50 m	3.54 m
11	115.14	H4-U	5.38 m Eucalipto Coral	15.00 m	7.89 m	12.50 m	3.49 m
12	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
13	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
14	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
15	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
16	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
17	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	
18	90.00	H4-U	6.00 m Eucalipto Coral	15.00 m	6.00 m	15.00 m	

Mza 605

1	5,098.61	EV	2.85 m	254.13 m	79.64 m	229.23 m	

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA III

No. TOTAL DE LOTES 144	
143 VENDIBLES	1 DE CESIÓN
área vendible	13,769.50 m^2
área de cesión	5,098.61 m^2
área de vialidad	10,271.65 m^2
Sup. Total a Incorporar	29,139.76 m^2

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 02 de Marzo de 2016, con No. 3071-31156-1, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que SEAL BIENES RAICES S.A DE C.V., garantice las obras faltantes de urbanización, de conformidad con el artículo 328, incisos e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real del Seis, Etapa Tres, misma que avala un monto de $ 315,972.05 (Trescientos quince mil novecientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante Recibo de pago 01-039413 de fecha 07 de Abril de 2016, con un importe de $ 1,284.77 (Mil doscientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SEXTO.- Que previo a la municipalización el urbanizador o promovente deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en el considerando NOVENO de este dictamen.

SEPTIMO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

OCTAVO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

NOVENO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 3 de mayo de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elías Serrano
Presidente.

Pres. Lic. Yulenny G. Cortes León — Secretaria

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva — Secretario.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de 144, correspondientes a la Etapa III del Fraccionamiento Real del Seis.

En uso de la voz la Presidenta Municipal comenta: "Pedirle Regidor y Presidente de la Comisión, que aunque está establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, en cada oportunidad que tengamos con los Desarrolladores de Vivienda les manifestemos que en este Gobierno Municipal, no vamos a autorizar que nos dejen como área de cesión los terrenos federales muchos es una mala costumbre y por cabildos anteriores que les han estado permitiendo y que ahora resulta que como parte de un área verde nos donan una parte del arroyo, esto no va a ser posible ya, por lo menos en este gobierno municipal. También está sucediendo mucho y nos está generando problemática el que están desarrollando vivienda y nos están dejando

escombro y basura en lotes baldíos, en áreas verdes o también lamentablemente los están tirando en los arroyos y sitios, de nuestro municipio, entonces haremos los correspondiente y les solicitaremos, insisto, aunque está establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, no se está acatando y quizá sea importante hacerles un llamado de manera formal y de comunicarles cada vez que tengamos un acercamiento con ellos. También otra problemática que se nos está generando hoy es que no se ha respetado en Desarrollo Urbano del municipio el tema de los colectores pluviales y eso hoy nos está causando un gran problema con el estancamiento en todos lados porque se ha permitido que nomás lo dejen así, que luego lo hagan, ahí para el otro mes y nunca llega ese trabajo que se debió haber realizado y que hoy por temporal de lluvias nos estamos inundando y eso nos causa deterioro en las avenidas, carreteras, en los empedrados, en los drenajes, en el servicio de agua potable y en muchos más que conocemos. Otra más de las solicitudes que tenemos que hacer es que no nos pongan arboles que más adelante vayan a afectar la infraestructura municipal; ahorita quizá se nos hace fácil colocar un árbol no adecuado y que más adelante nos daña las banquetas y esto está causando también un conflicto social. Creo es importante hagamos estas precisiones e insisto aunque están ya establecidas en la Ley, lo externemos de manera formal los que integramos esta comisión y todos los demás integrantes del cabildo y sepan que lo anterior ya no es posible por el bien de los Villalvarenses que se den estas situaciones y que nos están orillando a ello a este equipo de trabajo".

En uso de la voz el **Regidor Carlos Alberto Cardona López** dice: " Sumarme como Presidente de la Comisión de Protección Civil, es importante como tu mencionas Presidenta, que las constructoras cumplan a cabalidad, una es la importancia de los colectores pluviales y otra sería el bloqueo de arroyos o lo que antes era un flujo importante de agua. Hace unos días estando en Palo Alto con algunos colonos y ellos referían que el arroyo que está a un costado efectivamente me tocó constatar que está lleno de material de construcción y ellos referían que es la misma constructora la que lo estaba arrojando, no me consta porque no vi a la constructora pero si a un lado están construyendo y se observa mucho material vaciado al fondo tanto que parece imposible que una persona que haya construido ahí cerca lo haya arrojado. Es importante que quienes supervisan por parte del ayuntamiento lo vean y no se trata más que cumplir con la Ley y con Reglas y que los ciudadanos que viven más abajo, o que ahí mismo se formen taponamiento y sufren inundaciones. Totalmente me sumo a tu propuesta Presidenta y que ningún momento estamos quebrantando la ley simplemente sujetándonos a la regla y que en un futuro no afectemos más personas".

"Muchas gracias compañero, también giraremos la instrucción a la Directora de Participación Ciudadana para que en conjunto con la ciudadanía nos puedan mandar

imágenes, de cuando vean que están tirando escombros en esos lugares, ahorita hablamos de Palo Alto, La Reserva, pero hay muchos lugares donde se está generando ya esta problemática y luego en la parte sur se castiga justamente por esta situación de no tener cuidado al norte o al centro. En el tema de la Avenida providencia donde hay un arroyo y que se permitió que se cubriera y nos genera mucho problema en ese lugar" comenta la Presidenta Municipal cediéndole el uso de la voz al **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva** quien dice" Sumarme Presidenta como integrante de esta Comisión, y que quede en el acta porque finalmente hay dos grupos o partes que se ven muy afectadas cuando no se cumple cabalmente por irresponsables. Anteriormente que se aprobó por la administración incorporaciones anticipadas y que no cumplían cabalmente conforme a la Ley y quienes salen perjudicados son los ciudadanos. Todas esas modificaciones afecta al ayuntamiento y por ende al propio ciudadano con cargo a lo que ellos aportan. Aquí presidenta comentarte que efectivamente en la revisión que hemos hecho como comisión, pues hemos visto esa situación en algunos fraccionamientos que no han cumplido y aquí pediría que en lo sucesivo pudiéramos también reunirnos presidenta y checar bien de lo que es esa incorporación anticipada y con un equipo de abogados, o echar para atrás o se modifiquen algunas cosas y se incorporen al cien por ciento porque parece que algunos desarrolladores se aprovechen, cabe aclarar que no todos, pero dados los tiempos de que tienen algunos lotes vendidos y quieren ya hacer la incorporación final y pues esto lleva a alguna problemática, es cuanto". "Definitivamente que vale la pena revisar el tema de la incorporación anticipada, habría que revisar si hubo alguna modificación pero si hay que revisarlo. Le comentaba también ahorita al Presidente de la Comisión lo importante de precisar el tema de las municipalizaciones, pues al querer ya culminar con este proceso le decimos que el área verde no está terminada la luminaria tiene falla. la calle tiene baches y el fraccionador nos dice, ah, es que para eso hay una fianza y es muy importante que no nos equivoquemos con la fianza la cual no es para atender esa problemática. A nosotros nos entregan la colonia al cien por ciento como lo marca la Ley de Asentamientos Humanos y con la fianza si después se detecta que hubo vicios ocultos o fallas es para eso, para lo que pueda surgir después que haya sido entregada al municipio" contesta la Presidenta Municipal.

En uso de la voz la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, en su carácter de **Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen correspondiente al **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ DE COLIMA**; dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
P R E S E N T E.

La **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS,** integrada por la Presidenta Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta y los Regidores José Etyel Elizarrarás Gordillo y J. Jesús Villanueva Gutiérrez, Secretarios respectivamente, con fundamento en el artículo 42, 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 74, 75, 76 y 89 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien emitir el siguiente Dictamen previo lo que a continuación se señala:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- En virtud de que es de suma importancia que los inventarios de los bienes muebles e inmuebles como parte integral del patrimonio del ámbito municipal, estén normarlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo; así como establecer los procesos legales, elementos de registro, altas, bajas, uso y destino asignado a los bienes.

SEGUNDO.- A la Comisión de Gobernación y Reglamentos le fue turnada para su análisis la iniciativa que contiene el Reglamento para la Administración, Uso; y en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que con oficio no. D.R.M. y C.P. 0154/2015 de fecha 19 de Enero del presente año, el Lic. José Octavio Grageda Ramírez, Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial envió a la Secretaría de éste Honorable Ayuntamiento un proyecto de elaboración del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 285/2016 de fecha 23 de Mayo del año en curso, la Maestra Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez a efecto, de que previo estudio y análisis formulen su correspondiente dictamen mismo que hoy se presenta, como más adelante se señala.

TERCERO.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO.- Siendo uno de los compromisos primordiales de la Presidenta Municipal la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, el contar con una normatividad vigente que regule los bienes que constituyen el patrimonio del municipio; por lo que la presente iniciativa, tiene como propósito fundamental de regular, actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes así como garantizar la legalidad, control y la correcta participación de los servidores públicos municipales en los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

QUINTO.- Este nuevo Reglamento permitirá conocer y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes, para la oportuna presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia del quehacer público en materia de administración de bienes municipales. Así mismo se contempla que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento normen el actuar de los servidores públicos en todo lo referente al manejo del patrimonio municipal.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien someter a la consideración de éste Honorable Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos a cumplir con lo establecido en el mismo, según su competencia; en la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes que conforman el patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 2º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto: regular la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de los bienes que conforman el patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez, mediante la determinación de las normas, lineamientos y los procedimientos que se deben aplicar al efecto. Así como proteger el patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez, establecer su régimen jurídico; regular los actos de dominio, destino y control de los bienes que integran el patrimonio del Municipio.

Estas acciones quedaran bajo el control y administración de Oficialía Mayor en la Dirección de Recursos Materiales y *Control Patrimonial*, dando cumplimiento a las atribuciones que le fueron conferidas de acuerdo a lo contenido en la fracción V y X, del artículo 182, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, con las excepciones que este ordenamiento establece.

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez;

II. Dependencia: Todas aquellas que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Villa de Álvarez, en términos de lo dispuesto por el articulo 65 y 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el articulo 129,131 y 149 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez;

III. Oficialía Mayor. Es la dirección general de la que depende la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.

IV. Dirección: Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial que depende de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento;

V. Departamento: El departamento de Control Patrimonial que depende de la Dirección de Recursos Materiales.

VI. Usuario: Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en las Instituciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, independientemente de su jerarquía;

VII. Patrimonio: Conjunto de bienes muebles o inmuebles, obligaciones y derechos propiedad del Municipio de Villa de Álvarez y susceptibles de ser cuantificables en dinero;

VIII. INVENTARIO: es una relación detallada, ordenada y valorada del patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez;

IX. Bien Inmueble: Aquél que por su propia naturaleza no puede moverse de un lugar a otro sin destruirse o sufrir alteración; el suelo y las construcciones adheridas a el; todo lo que está unido al bien de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro; el que por su naturaleza pueda estar entre los muebles, pero que su uso lo obliga a permanecer fijo en un lugar, en los términos de los artículos 750 del Código Civil para el Estado de Colima;

X. Bien Mueble: Aquél cuerpo o cosa que puede trasladarse de un lugar a otro ya sea por sí mismo o por efecto de alguna fuerza externa, sin que se modifique su estructura, en los términos de los artículos 752, 753, 754, 756, 757, 758, 759 y 760 del Código Civil para el Estado de Colima, y que por la naturaleza de su uso

son bienes duraderos y susceptibles de inventariarlos;

XI. Parque Vehicular: La totalidad de vehículos automotrices, terrestres, marítimos y aéreos que son propiedad del Municipio de Villa de Álvarez;

XII. Resguardo: Documento que establece por escrito las características, obligaciones y responsabilidades que tienen los servidores públicos, respecto a los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio, que para su uso, quedan bajo su custodia, responsabilidad y cuidado;

XIII. Constancia de Liberación de Responsabilidad: Documento que libera de la obligación a los servidores públicos, de responder sobre el bien mueble o inmueble que tenía bajo su resguardo.

XIV. Alta: Proceso por el cual se realiza el registro y asignación de número de inventario de un bien mueble o inmueble, que pasa a formar parte del patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez o este último este en posesión del mismo;

XV. Transferencia de Bienes Muebles: Documento que ampara el traslado de uno o varios bienes, patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez, de una dependencia a otra o de un usuario a otro;

XVI. Baja: Proceso mediante el cual un bien inventariado deja de tener utilidad al servicio público al cual se encontraba destinado, y por lo tanto resulta en la disminución del patrimonio de Municipio de Villa de Álvarez; y

XVII. Enajenación: Transmisión legalmente autorizada de un bien mueble, inmueble o derecho de la persona física o moral que detenta su propiedad a otra que la adquiere mediante la aplicación del proceso correspondiente;

ARTÍCULO 4.- Es responsabilidad y obligación de todas las dependencias y de los trabajadores adscritos a ellas, el coadyuvar para la preservación de todos los Bienes Muebles e Inmuebles que conforman el patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

MUEBLES E IMUEBLES

ARTÍCULO 5.- Los bienes objeto de alta y resguardo según corresponda, deberán estar amparados por el decreto de expropiación, escritura pública, factura, contrato de donación, resguardo, comodato o cualquier otro tipo de contrato ya sea mercantil o civil que se hubiese celebrado, documentos que deberán ser controlados y resguardados por la Dirección.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría del Ayuntamiento, en los casos que lleve a cabo la inscripción de actos o contratos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde intervenga el Municipio de Villa de Álvarez, enviará a la Dirección, copia de la inscripción del documento presentado.

ARTÍCULO 7.- La Dirección mantendrá el control del inventario de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 8.- Los bienes muebles que adquieran las Dependencias de la administración pública Municipal, quedarán sujetos al control que la Dirección tiene implementado, a partir del momento en que los reciba, para que los dé de alta como bienes del Municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 9.- El control a que se refiere el artículo anterior, estará sujeto a los siguientes procesos:

I. Recepción;
II. Registro y alta;
III. Guarda y conservación, en su caso;
IV. Revisión Periódica;
V. Entrega de bienes; y.
VI. Solicitud de Baja, para su enajenación, destrucción o deshecho.

ARTÍCULO 10.- Para el registro y alta de los bienes sujetos a control, se contemplan los siguientes procedimientos:

I. Verificación del bien;
II. Recepción y resguardo del documento que acredite la propiedad o posesión del bien y copia de la orden de compra;
III. Registro en el inventario del bien adquirido.
IV. Asignación del número de inventario; y
V. Elaboración y firma del resguardo;

ARTÍCULO 11.- La Dirección, emitirá las normas conforme a las cuales operarán, debiendo establecer los procedimientos que resulten necesarios, para vincular estas actividades con las relativas a inventarios de bienes muebles, de bienes inmuebles, adquisiciones y las demás que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Las Dependencias controlarán su patrimonio, debiendo establecer mecanismos de control necesarios y resguardo de bienes que garanticen el control, uso y preservación de dicho patrimonio, enviando un reporte semestral de los mismos a la Dirección y el Departamento llevará a cabo una verificación específica.

Los usuarios que tengan conocimiento de que algún bien ha sido usurpado, deberán notificar en forma inmediata y por escrito a la Dirección y a Oficialía Mayor, el extravío, robo, destrucción total o parcial del mobiliario, equipo o cualquier bien propiedad del Ayuntamiento que se encuentre bajo su reguardo. El superior jerárquico, deberá en un término de 24 horas, realizar ante dos testigos un acta administrativa, en la que consignarán los hechos en los que consten los daños ocasionados al bien de que se trate, o en su caso daño, robo o extravío, turnando referida acta a la Contraloría Municipal y a la dirección de Asuntos Jurídicos para su proceso legal correspondiente y podrán ser dados de baja estos bienes hasta que se concluya el trámite.

TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACION DE LA OBRA ARTISTICA, CULTURAL E HISTORICA
CAPÍTULO I
DEL RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTICULO 13.- Son objetos de inventario todas las obras artísticas, culturales, arqueológicas e históricas que por su naturaleza no pueden ser sustituibles, como lo son las piezas etnológicas y paleontológicas, piezas artísticas, históricas y arqueológicas de los museos; las pinturas murales, las esculturas, monumentos y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio que sean patrimonio municipal, lo anterior considerando en todo momento lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y zona Arqueológicas, Artísticos e Históricos, así como, su Reglamento.

ARTICULO 14.- La Dirección de Cultura y Fomento Educativo, del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es la encargada de organizar, controlar y preservar el patrimonio cultural del Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175, fracción III, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, así mismo deberá dar aviso mediante escrito a la Dirección, de aquellos bienes comprendidos en el artículo anterior de este Reglamento que hubiesen ingresado al patrimonio municipal y anexar los documentos que amparen la trasmisión o propiedad del mismo e indicar el lugar donde serán resguardados.

ARTÍCULO 15.- La Dirección, una vez recibido el escrito a que se refiere el artículo antecesor, acudirá al lugar donde se encuentra la obra artística, cultural o histórica, arqueológica para tomarle fotografías y los datos necesarios para inventariarla.

TÍTULO CUARTO
DEL RESGUADO DE LOS BIENES
CAPÍTULO I
DEL RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 16.- Son objeto de resguardo todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del municipio, y el servidor público a quien le sean asignados, deberá firmar el resguardo correspondiente ante la Dirección, siendo responsable a partir de ese momento de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Ningún bien propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, podrá salir de los espacios o edificios donde se encuentren asignados, salvo en el caso que requiera reparación, servicio y/o comisión, el usuario debe presentar constancia de autorización o la orden de servicio correspondiente, misma que será expedida por el titular de la dependencia en que se encuentra resguardado o por la Dirección.

ARTÍCULO 18.- Si un bien mueble cambia de Dependencia, ubicación o usuario, el responsable de la dependencia o usuario involucrado, tendrán la obligación de informar a la Dirección para actualizar el sistema de control patrimonial, dentro de los tres días siguientes a la transferencia.

ARTÍCULO 19.- Si un bien mueble en buen estado requiere darse de baja por una dependencia por no serle útil para sus funciones, será remitido a la Dirección para su valoración y nueva asignación, anexando una referencia a detalle del estado del funcionamiento de ese bien.

ARTÍCULO 20.- El resguardo deberá emitirse por escrito al usuario, al momento que se haga la entrega de los bienes, teniendo la obligación la Dirección de hacer constar las características, número de inventario y estado en que se encuentran.

El Responsable de la dependencia, debe recabar la firma del usuario de dicho bien y enviar los resguardos a la Dirección.

ARTÍCULO 21.- Cuando el usuario termine su relación laboral, deberá recabar las constancias de liberación de responsabilidad, debiendo entregar los bienes al Responsable de la dependencia. Los bienes quedarán bajo el resguardo de este último, en tanto se asignen a otra persona, o a quien los entrego, en los casos que vuelva a prestar sus servicios al cesar los motivos que señalan las fracciones I y II del artículo 22 de este reglamento.

ARTÍCULO 22.- Son causas para liberar al usuario del resguardo las siguientes:

I. Permiso justificado;
II. Incapacidad médica mayor de 28 días;
III. Separación voluntaria del cargo;
IV. Rescisión de relación laboral;
V. Cambio de adscripción o permuta;
VI. Transferencia del bien;
VII. Separación por invalidez;
VIII. Jubilación;
IX. Renuncia; y
X. Muerte.

ARTÍCULO 23.- En los casos de sustituciones por: comisiones o incapacidades médicas, la responsabilidad del resguardo se subroga de inmediato al Responsable de la Dependencia, sin requisitos de documentos, previa verificación que realice la Dirección de los bienes y de documento que justifique su ausencia.

ARTÍCULO 24.- El Responsable de cada dependencia está obligado a informar a la Dirección dentro del término de tres días, si alguno de los bienes bajo resguardo de personal a su cargo, no se encuentran ubicados en el lugar designado, para corregir y actualizar la base de datos del inventario.

ARTÍCULO 25.- El usuario que tiene bienes bajo su resguardo, reportará de inmediato al Responsable de la dependencia, a la dirección y al Síndico Municipal el robo, accidente, deterioro, descompostura, extravío o destrucción de los mismos, para que se realice el trámite correspondiente antes las autoridades competentes.

ARTICULO 26. Una vez que tenga conocimiento el Síndico del robo, accidente, deterioro, descompostura, extravío o destrucción, comunicara a la Contraloría Municipal para lo conducente

ARTÍCULO 27.- El préstamo de bienes muebles está permitido, siempre y cuando se elabore el documento que autorice lo anterior, por parte del responsable de la dependencia, debiendo informar de lo anterior dentro del término de dos días a la Dirección, para que se expida la constancia de transferencia y se formule el nuevo resguardo

ARTÍCULO 28.- Los bienes del Municipio que por su cuantía, ubicación, destino y/o condiciones de operación están expuestos a altos riesgos, a juicio de la Oficialía Mayor, podrán contar con una póliza de seguro, expedida por una Institución autorizada.

ARTÍCULO 29.- Los responsables de las dependencias que tengan asignados resguardos de bienes o personal a su cargo con resguardo de bienes, al concluir su encargo, deberán informarlo a la Dirección y a Oficialía Mayor para efecto de recibir constancia de no responsabilidad y hacerlo constar en el acta de entrega-recepción respectiva.

CAPÍTULO II
DEL RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR

ARTÍCULO 30.- Es objeto de resguardo, el parque vehicular que forma parte del patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez; por tanto el responsable de la dependencia a cuyo servicio se destine el vehículo, deberá firmar el resguardo respectivo y será directamente responsable del uso que se haga de

los mismos, hasta en tanto, éste no sea asignado a algún usuario adscrito a su Dependencia.

ARTÍCULO 31.- El resguardo deberá emitirse por escrito al momento que se haga la entrega del vehículo, teniendo la obligación la Dirección, de hacer constar las características, número de placa, número de inventario y estado en que se encuentra.

El Responsable de la dependencia debe recabar la firma del usuario de dicho bien y enviar los resguardos a la Dirección.

ARTÍCULO 32.- Cuando el usuario termine su relación laboral, deberá liberarse de la obligación contraída en el resguardo por medio de la constancia de no responsabilidad, debiendo entregar dicho documento al responsable de la dependencia , así como el vehículo con sus respectivas placas, la tarjeta de circulación, la póliza de seguro correspondiente y la tarjeta de dotación de combustible los cuales pasarán en resguardo al primero de los mencionados, en tanto se realice la asignación a otra persona, o en el caso que vuelva a prestar sus servicios al cesar los motivos que señalan las fracciones I y II del artículo 22 de este reglamento.

ARTÍCULO 33.- El préstamo de vehículos entre servidores públicos, será mediante el documento que así lo acredite, otorgado por el responsable del resguardo y con la autorización del responsable, debiendo informar a la Dirección en un término de 2 días, en el entendido de que mientras no se haga el cambio de resguardo, ambos serán solidariamente responsables de los daños que pudieran sufrir los vehículos de referencia.

ARTÍCULO 34.- Los usuarios de vehículos serán responsables de la documentación, a que se refiere el artículo 31 de este Reglamento, así como el resguardo del mismo.

ARTÍCULO 35.- Para el caso de nueva asignación o transferencia de resguardo a otra dependencia, la que entrega expedirá el documento que lo acredite a quien recibe e informará a la Dirección para los efectos de actualización del sistema de control patrimonial.

ARTÍCULO 36.- Los Responsables de las dependencias deberán presentar a la Oficialía Mayor, la solicitud para que el o los vehículos cuenten con la póliza de seguro respectiva, quien en términos del artículo 27 de este reglamento valorará la pertinencia de contratar el seguro.

ARTÍCULO 37.- Los usuarios que tengan asignados vehículos, al concluir su encargo, deberán informarlo a la Dirección para efecto de recibir constancia de no responsabilidad, así como informar a Secretaría para hacerlo constar en el acta de entrega-recepción respectiva.

ARTÍCULO 38.- Los vehículos patrimonio del Municipio de Villa de Álvarez, concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones designadas, deberán ser resguardados en los lugares establecidos para tal efecto; con excepción de aquellos asignados al usuario que por su trabajo lo requiera de tiempo completo

TÍTULO QUINTO
USO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CAPÍTULO I
DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 39.- Es obligación y responsabilidad de los servidores públicos a quienes se les ha asignado en resguardo bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Villa de Álvarez, darles el uso adecuado para el que están destinados.

ARTÍCULO 40.- Los usuarios están obligados a informar de manera precisa y puntual al responsable de la dependencia, a la dirección y al síndico municipal, sobre el robo, extravío, deterioro, descompostura, destrucción o cualquier otra circunstancia respecto de los bienes muebles que estén bajo su resguardo, que afecten el buen uso o servicio que estos deban proporcionar.

ARTÍCULO 41.- El servidor público estará obligado a la reposición o pago del bien en los siguientes casos:

I. Por perdida o extravío como consecuencia de descuido o negligencia imputable al usuario al que le fue asignado;

II. Cuando sustraiga un bien del lugar donde este asignado, sin el consentimiento de quien deba otorgarlo; y

III. Cuando siendo la causa el robo del bien, el usuario, no informe de inmediato lo anterior, a su superior jerárquico, a la dirección y al síndico del ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios ante la instancia correspondiente.

Para el caso, de que el bien mueble no pueda ser restituido por otro de la misma especie, calidad y cantidad, se pagara de acuerdo al valor que tenga en el mercado un bien de las mismas características que conste en el resguardo.

CAPÍTULO II
DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

ARTÍCULO 42.- Es obligación de los usuarios de los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, darles el uso para lo que están destinados, dentro de los horarios laborales.

ARTÍCULO 43.- Son obligaciones de los usuarios, respecto del uso de los Vehículos que tengan asignados, las siguientes:

I. Abstenerse de permitir que personas distintas a las autorizadas utilicen los vehículos oficiales;

II. Abstenerse de desprender o sustituir cualquier parte integrante del vehículo o modificar su estructura;

III. Contar con licencia para conducir vigente, expedida por la autoridad competente, correspondiente al tipo de vehículo que tenga asignado;

IV. Abstenerse de celebrar convenio alguno, que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, respecto de los vehículos

pertenecientes al patrimonio municipal que sufran accidente o siniestro;
V. Portar el oficio de comisión firmado por el titular de la dependencia, cuando tenga que trasladarse por carretera, con excepción de aquellos asignados al usuario que por su trabajo lo requiera de tiempo completo;

VI. Entregar el vehículo en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que le fue asignado, de conformidad con el resguardo vehicular, con las excepciones del desgaste natural que resulta de su uso normal;
VII. Avisar oportunamente al responsable de la dependencia correspondiente de cualquier circunstancia que pueda afectar el buen funcionamiento del vehículo; y
VIII. Las demás que establezca este reglamento, y demás disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 44.- Para que un vehículo pueda transitar por carretera fuera de las ciudades de adscripción, deberá emitirse un oficio de comisión a nombre de la persona que conduce el vehículo, debidamente sellado y firmado por su superior jerárquico cuando así corresponda o bien por el titular de la dependencia.

ARTÍCULO 45.- El usuario será responsable del mal uso que se le dé al vehículo, quedando estrictamente prohibido usarlo para transportar a personas u objetos ajenos al servicio público, o asistir a establecimientos que pongan en riesgo la imagen del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. Lo contrario a esta disposición podrá ser sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
ARTÍCULO 46.- Será la autoridad jurisdiccional la que determine la responsabilidad del usuario, respecto al pago y/o reparación del daño que ocasione por el uso indebido de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
ARTÍCULO 47.- El Usuario y quien tenga bajo su resguardo el o los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, serán los responsables del mismo y en caso de accidente vial, se obligan a la reparación del daño, cuando el mismo se origine a causa de:
I. Accidentes o *desperfectos* del vehículo debido a imprudencia, negligencia o impericia de parte del usuario;
II. Cuando los actos se realicen fuera de los días y horarios de sus actividades laborales, sin el oficio de comisión que lo autorice;
III. Encontrarse el usuario bajo los efectos de alcohol o drogas enervantes; y
IV. Por delitos imprudenciales previstos y sancionados por el Código Penal vigente en el Estado.
En tales casos, cuando deban cubrirse los daños por el usuario, se hará respetando los porcentajes establecidos mediante acuerdo del Cabildo, independientemente de las faltas administrativas y de la responsabilidad civil o penal en que incurra.
ARTÍCULO 48.- Los usuarios están obligados a informar de manera precisa y puntual al responsable de la dependencia, a la dirección y al síndico municipal sobre el robo, accidente, deterioro, descompostura, extravío o destrucción de los vehículos que tengan bajo su responsabilidad, para su conocimiento y registro, para que se hagan los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.

TÍTULO SEXTO
DE LA BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHICULOS
CAPÍTULO I
DE LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHICULOS

ARTÍCULO 49.- El Responsable de la dependencia de que se trate, deberá identificar el bien mueble que se dará de baja, haciéndolo del conocimiento de la Dirección mediante oficio para tal efecto.
ARTÍCULO 50.- La Dirección recibirá el oficio de baja de los bienes, verificando que coincidan los datos de la solicitud con el bien mueble y los registros que se llevan en la dirección y en su caso solicitar la autorización correspondiente ante Cabildo.
ARTÍCULO 51.- Para dar de baja un bien la Oficialía por conducto de la Dirección considerara lo dispuesto en las siguientes causales así como el diagnóstico del área correspondiente:
a) Por obsoleto;
b) Por resultar incosteable su reparación o mantenimiento;
c) Por daños;
d) Por robo, o extravío debidamente acreditado ante autoridad competente;
e) Por traspaso a entidades fuera del control patrimonial del Municipio de Villa de Álvarez; y
f) Por cualquier otra causal, previo acuerdo de la Dirección.
ARTICULO 52. Una vez integrado el expediente respectivo que justifique la baja de algún bien propiedad del H. ayuntamiento, la Oficialía Mayor solicitará al H. Cabildo la baja y desincorporación y en su caso la enajenación de los bienes.
ARTÍCULO 53.- Otorgada la autorización que refiere el artículo anterior, la dirección procederá a realizar la baja interna de los bienes muebles y vehículos, y la cancelación de los registros correspondientes dejando de ser responsable el usuario que lo tenía bajo su resguardo. Respecto a la baja de bienes inmuebles autorizados por Cabildo, la Secretaria del Ayuntamiento informará de dicha determinación a la dirección para lo correspondiente.

CAPÍTULO II

pertenecientes al patrimonio municipal que sufran accidente o siniestro;
V. Portar el oficio de comisión firmado por el titular de la dependencia, cuando tenga que trasladarse por carretera, con excepción de aquellos asignados al usuario que por su trabajo lo requiera de tiempo completo;

VI. Entregar el vehículo en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que le fue asignado, de conformidad con el resguardo vehicular, con las excepciones del desgaste natural que resulta de su uso normal;
VII. Avisar oportunamente al responsable de la dependencia correspondiente de cualquier circunstancia que pueda afectar el buen funcionamiento del vehículo; y
VIII. Las demás que establezca este reglamento, y demás disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 44.- Para que un vehículo pueda transitar por carretera fuera de las ciudades de adscripción, deberá emitirse un oficio de comisión a nombre de la persona que conduce el vehículo, debidamente sellado y firmado por su superior jerárquico cuando así corresponda o bien por el titular de la dependencia.

ARTÍCULO 45.- El usuario será responsable del mal uso que se le dé al vehículo, quedando estrictamente prohibido usarlo para transportar a personas u objetos ajenos al servicio público, o asistir a establecimientos que pongan en riesgo la imagen del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. Lo contrario a esta disposición podrá ser sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
ARTÍCULO 46.- Será la autoridad jurisdiccional la que determine la responsabilidad del usuario, respecto al pago y/o reparación del daño que ocasione por el uso indebido de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
ARTÍCULO 47.- El Usuario y quien tenga bajo su resguardo el o los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, serán los responsables del mismo y en caso de accidente vial, se obligan a la reparación del daño, cuando el mismo se origine a causa de:
I. Accidentes o *desperfectos* del vehículo debido a imprudencia, negligencia o impericia de parte del usuario;
II. Cuando los actos se realicen fuera de los días y horarios de sus actividades laborales, sin el oficio de comisión que lo autorice;
III. Encontrarse el usuario bajo los efectos de alcohol o drogas enervantes; y
IV. Por delitos imprudenciales previstos y sancionados por el Código Penal vigente en el Estado.
En tales casos, cuando deban cubrirse los daños por el usuario, se hará respetando los porcentajes establecidos mediante acuerdo del Cabildo, independientemente de las faltas administrativas y de la responsabilidad civil o penal en que incurra.
ARTÍCULO 48.- Los usuarios están obligados a informar de manera precisa y puntual al responsable de la dependencia, a la dirección y al síndico municipal sobre el robo, accidente, deterioro, descompostura, extravío o destrucción de los vehículos que tengan bajo su responsabilidad, para su conocimiento y registro, para que se hagan los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.

TÍTULO SEXTO
DE LA BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHICULOS
CAPÍTULO I
DE LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHICULOS

ARTÍCULO 49.- El Responsable de la dependencia de que se trate, deberá identificar el bien mueble que se dará de baja, haciéndolo del conocimiento de la Dirección mediante oficio para tal efecto.
ARTÍCULO 50.- La Dirección recibirá el oficio de baja de los bienes, verificando que coincidan los datos de la solicitud con el bien mueble y los registros que se llevan en la dirección y en su caso solicitar la autorización correspondiente ante Cabildo.
ARTÍCULO 51.- Para dar de baja un bien la Oficialía por conducto de la Dirección considerara lo dispuesto en las siguientes causales así como el diagnóstico del área correspondiente:
a) Por obsoleto;
b) Por resultar incosteable su reparación o mantenimiento;
c) Por daños;
d) Por robo, o extravío debidamente acreditado ante autoridad competente;
e) Por traspaso a entidades fuera del control patrimonial del Municipio de Villa de Álvarez; y
f) Por cualquier otra causal, previo acuerdo de la Dirección.
ARTICULO 52. Una vez integrado el expediente respectivo que justifique la baja de algún bien propiedad del H. ayuntamiento, la Oficialía Mayor solicitará al H. Cabildo la baja y desincorporación y en su caso la enajenación de los bienes.
ARTÍCULO 53.- Otorgada la autorización que refiere el artículo anterior, la dirección procederá a realizar la baja interna de los bienes muebles y vehículos, y la cancelación de los registros correspondientes dejando de ser responsable el usuario que lo tenía bajo su resguardo. Respecto a la baja de bienes inmuebles autorizados por Cabildo, la Secretaria del Ayuntamiento informará de dicha determinación a la dirección para lo correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL DESTINO FINAL DE BIENES

ARTÍCULO 54.- El Honorable Cabildo determinará el destino final de los bienes, los cuales podrán ser desechados, destruidos, enajenados, donados o dados en pago.

ARTÍCULO 55.- Para que el Honorable Cabildo autorice a la Dirección el que los bienes muebles o vehículos se desechen o destruyan se deberá atender los siguientes criterios:
a) Presentar el avalúo correspondiente de cada uno de los bienes por el perito certificado correspondiente; que demuestre que el valor real y actual no es remunerable o con beneficio económico alguno para el Ayuntamiento.
b) Porque dada la naturaleza o estado en que se encuentren, se ponga en peligro la integridad física, las condiciones de salubridad, o de seguridad de los funcionarios bajo quien estén en resguardo dichos bienes o se afecte el medio ambiente;
c) Porque se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su deshecho o destrucción; y
d) Porque cuando habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona física o moral interesada en adquirirlos; supuestos los anteriores que deberán acreditarse con la(s) constancia(s) correspondiente(s).
e) cuando su valor sea igual a cero y no sea costeable su proceso de subasta
En caso de deshecho o destrucción se depositará el o los bienes en el relleno sanitario o en un lugar adecuado para disponer de basura sin daño al medio ambiente.
ARTÍCULO 56.- En la destrucción o deshecho de bienes muebles estará presente para dar fe, el Oficial Mayor, personal de la Contraloría Municipal y personal de la Dirección, debidamente acreditado, para lo cual se levantará un acta circunstanciada, debiendo firmarla los que en ella intervengan.
ARTÍCULO 57.- Respecto a la enajenación o donación de bienes muebles e inmuebles, la dependencia solicitante deberá dar aviso a la Dirección, quien dictaminará e informará lo procedente respecto a dicho bien.
ARTÍCULO 58.- Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes se sujetarán a licitación pública, salvo en los casos en que el monto del o los bienes no exceda el equivalente de diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Colima, supuesto en el cual se llevará a cabo por invitación o adjudicación directa.
ARTÍCULO 59.- La enajenación de bienes, cuando esta sea por licitación pública, se realizará mediante puja en sobre cerrado, mismo que será abierto públicamente.
ARTÍCULO 60.- Las convocatorias públicas para la enajenación de los bienes deberán difundirse simultáneamente a través de su página en Internet y en los lugares visibles y accesibles al público en general, en las oficinas de la Dirección, en periódico de mayor circulación en el Estado, debiendo mostrar los asistentes la convocatoria a la invitación que permita la participación a cualquier interesado a la misma.
ARTÍCULO 61.- Incurren en responsabilidad, los usuarios que no acaten lo establecido en el presente Reglamento, y serán sancionados conforme lo establece la Ley Estatal de los Servidores Públicos vigente en el Estado.

CAPITULO III
DE LA SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTICULO 62.- Toda venta que conforme a la ley deba hacerse en subasta, se sujetará a las disposiciones contenidas en este reglamento, salvo en los casos que las leyes dispongan expresamente lo contrario.
ARTICULO 63.- Ninguna venta de inmuebles podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor de tres años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del importe total. En este caso se hipotecará la finca en favor del municipio para garantizar el pago del saldo insoluto y de los intereses pactados.
ARTICULO 64.- Se prohíbe a los munícipes y servidores públicos municipales adquirir los bienes en cuyo proceso de enajenación intervengan, por sí o por medio de interpósita persona.
Tratándose de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos, el Cabildo podrá autorizar la venta de los mismos a favor del servidor público respectivo, considerando la naturaleza de los bienes, la responsabilidad en el cuidado de los mismos durante el servicio y la conveniencia de la venta. Los pagos podrán realizarse con descuento vía nómina, a petición del trabajador.
ARTICULO 65.- El Oficial Mayor y el Tesorero Municipal, conjuntamente con el Síndico Municipal serán los responsables para que el procedimiento previsto en el presente reglamento, para la subasta de bienes municipales, sea llevado conforme se establece.
ARTICULO 66.- Para la participación en el procedimiento de subasta, o adjudicación de bienes municipales, no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por este reglamento.
ARTICULO 67.- Cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, las siguientes personas:
a) El último propietario de un bien adquirido por el municipio.
b) Los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.
Si no se conociere quien es el último propietario del terreno, o se desconociere quienes son los dueños

de los predios colindantes, la convocatoria surtirá efectos de notificación.
Las personas indicadas podrán hacer uso del derecho del tanto dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del aviso de venta.
La notificación de dicho aviso, deberá realizarse personalmente cuando sea del conocimiento de la autoridad municipal en el domicilio del interesado, levantándose constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido por este artículo.

Sección primera
DE LOS REQUISITOS PARA LA ENAJENACION

ARTÍCULO 68.- Son requisitos previos a la enajenación:
a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público.
b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.
ARTÍCULO 69.- Para la desincorporación del bien del régimen del dominio público, se someterán a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes.
ARTICULO 70.- El valor base de la subasta será el valor comercial, según avalúo que obtenga el Oficial Mayor, por un perito valuador autorizado.

Sección Segunda
DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 71.- Hecho el avaluó se sacarán los bienes a subasta pública, anunciándose una sola vez y con quince días naturales de anticipación al día en que deba celebrarse la subasta, sin contar el mismo día de la subasta, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima.
ARTICULO 72.- La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:
a) Lugar, fecha y hora en que deberá realizarse la venta en subasta pública;

b) Descripción del bien y su ubicación;

c) El precio base fijado al día en que habrá de subastarse;

d) Requisitos para participar en la subasta; y

e) Requisitos para la venta
ARTICULO 73.- Deberá hacerse una convocatoria por cada uno de los bienes inmuebles a subastar, salvo que los éstos colinden entre sí o que el ayuntamiento disponga, en la autorización de venta, que los inmuebles se vendan de manera conjunta.
ARTICULO 74.- Tratándose de la venta de bienes muebles cuyo valor de avalúo no exceda la cantidad de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en la zona a la que pertenezca el municipio de Colima, podrá realizarse de manera directa y sin subasta, al precio que fije el Ayuntamiento por mayoría simple. Al establecerse el precio, el Ayuntamiento podrá determinar las reducciones en el precio que considere necesarias para lograr la venta.

Sección Tercera
DE LAS POSTURAS

ARTICULO 75.- Las posturas se presentarán en sobre cerrado hasta antes de celebrarse la subasta.
ARTICULO 76.- La apertura de posturas siempre será pública y deberá levantarse acta de ello.
ARTICULO 77.- Es postura legal la que cubre la totalidad del precio fijado en el avaluó y se deberá declarar desierta una postura cuando no cubra el precio establecido.
Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el recibo del depósito ante la Tesorería Municipal, por una suma igual al 25% (veinticinco por ciento) del valor de los bienes.
ARTICULO 78.- Se devolverán el deposito realizado ante la Tesorería Municipal después de la subasta, excepto a la persona a quien se le haya adjudicado el bien, reservándose la cantidad en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Sección Cuarta
DE LA SUBASTA

ARTICULO 79.- El Expediente de la subasta deberá contener los siguientes documentos:
a) Copias certificadas del o los documentos que acrediten la propiedad del bien que se pretende enajenar.
b) El Avalúo practicado por perito autorizado que establezca el precio fijado al bien que se pretende enajenar.
ARTICULO 80.- El postor no puede subastar para un tercero sino con poder y cláusula especial, quedando prohibido hacer postura, reservándose la facultad de declarar después el nombre de la persona para quien se hizo.
ARTICULO 81.- Desde que se anuncie la subasta y durante ésta, se pondrá de manifiesto los títulos de propiedad, facturas, planos y demás documentos que hubiere y estarán a la vista los avalúos.
ARTICULO 82.- De no haber postores en la primera convocatoria que ofrezcan cuando menos la postura legal, la segunda convocatoria se realizará con una rebaja del diez por ciento del valor de avalúo.

Esta segunda subasta se anunciará y celebrara en igual forma que la anterior.
ARTICULO 83.- Si en la segunda convocatoria tampoco hubiere licitadores, se realizará una tercera

convocatoria con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor fijado en el avalúo siguiéndose el mismo procedimiento para la primera y segunda convocatoria.

ARTICULO 84.- En caso de que no hubiera postores en los procedimientos de subasta realizados, la venta se realizará de manera directa y sin subasta, teniendo como precio mínimo el que se fije por el Ayuntamiento, por simple mayoría.

Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará una subasta. En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 74 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que corresponda.

ARTICULO 85.- El día de la subasta, a la hora señalada, se pasara lista de los postores; enseguida se revisarán las propuestas presentadas, desechando, desde luego, las que no tuvieran postura legal y las que no estuvieren acompañadas del recibo de Tesorería o del cheque certificado a que se refiere el articulo77 del presente reglamento.

ARTICULO 86.- El que resulte como mejor postor será aquél que cubra o supere el valor fijado como base para la subasta.

Si son varias las posturas calificadas como buenas, se decidirá a favor de aquél que haya sido primero en tiempo.

ARTICULO 87.- Resuelto el ganador, el Oficial Mayor, conjuntamente con el Síndico Municipal, así lo declarará por escrito y comunicará al Ayuntamiento el resultado de la licitación pública para su conocimiento, con copia certificada para el interesado.

ARTICULO 88.- El ayuntamiento podrá cancelar una subasta antes de que esta se finque o se declare la adjudicación, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la venta de bienes municipales, y que de continuarse con la venta se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la entidad municipal.

ARTICULO 89.- Aprobada la subasta el comprador deberá consignar el precio de la subasta ante el municipio en un plazo de tres días hábiles.

ARTICULO 90.- Si el comprador no consignare el precio respectivo en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta como si no se hubiera realizado, perdiendo el postor el depósito entregado, que se aplicará como indemnización por incumplimiento.

CAPITULO IV
DEL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS

ARTICULO 91.- El Presidente Municipal deberá firmar el contrato de compraventa dentro de los treinta días siguientes al pago del precio. Si dicho contrato exigiere escritura pública, ésta deberá ser firmada dentro de dicho plazo.

ARTICULO 92.- Los bienes objeto de la subasta pasarán a ser propiedad del postor, libres de todo gravamen.

ARTICULO 93.- Se deberá otorgar la posesión del bien al comprador, cuando este haya pagado la totalidad del precio de la subasta.

ARTÍCULO 94.- Incurren en responsabilidad, los usuarios que no acaten lo establecido en el presente Reglamento, y serán sancionados conforme lo establece la Ley Estatal de los Servidores Públicos vigente en el Estado.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial " El Estado de Colima".

Artículo Segundo.- Lo no estipulado en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria los Reglamentos y Leyes Estatales de Colima aplicables a la materia.

Artículo Tercero.- Publíquese, Obsérvese y se dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inicios a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 109 y 151 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los veintisiete días del mes de Mayo del año 2016.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA, LIC. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; PROF. J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen correspondiente al **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, RESGUARDO, CONSERVACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ DE COLIMA.**

En uso de la voz la Presidenta Municipal comenta: " Muy importante el que haya un Reglamento en este sentido, toda vez que nos va a permitir como ya lo hemos estado

manifestando, ofrecer una administración de los bienes muebles e inmuebles responsable y transparente y que sepamos quien es el responsable de cada una de las cosas que vemos y de las que no alcanzamos a ver también que son propiamente propiedad del municipio. Esto hará que seamos conscientes y que también seamos cuidadosos en el caso de los vehículos y que haya responsable de cada una de las acciones que se generen. Les comento que en el taller se arregla una patrulla y chocan dos; debemos tener responsables y debemos tener cuidado con el manejo del patrimonio que nos cuesta a todos los Villalvarenses. Por otro lado, también queda muy claro, una vez que compras determine realizar alguna de ellas, inmediatamente al obtener la factura, tiene que pasar al área de control patrimonial, para que quede el bien inventariado. Muy importante porque parte de lo que recibimos y de lo que no recibimos de la administración anterior fueron bienes que no estaban inventariados o que se compraron y se dejaron sin aparentemente tener un dueño o bienes que se compraron, que no registraron, que se llevaron y que además nos costaron a todos los Villalvarenses o por ejemplo también, el hacer un proceso de entrega-recepción en el momento que culminemos nuestro periodo, que sea medible y que sea cuantificable y que podamos entregar de manera honesta y transparente lo que es propiedad del municipio y que lo pueda recibir quien vaya a sucedernos, totalmente de la manera como debe de ser y que no se preste a que más adelante y como nos sucedió a nosotros en donde recibimos un listado de bienes que se desparecieron o que se robaron supuestamente, en la última semana de la administración municipal. Me parece que con este Reglamento que hoy se ha presentado, apostaríamos insisto, a la honestidad, a la transparencia, al orden y a la organización que debe de haber en todas las áreas del ayuntamiento. Como ustedes se pudieron dar cuenta, en los temas de mayor trascendencia, la decisión va a recaer en este Honorable Cabildo y aquí vamos a determinar de manera conjunta; por ejemplo, si se vende o no un predio, si se da en comodato, si se da en un alcance mayor".

En uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva** comenta: "Si quiero decir, (aunque mi voto va a ser a favor), que si era indispensable que este Reglamento se creara, felicitar a la comisión y a ti Yulenny, por ser la Presidenta de la misma, porque aquí adentro y allá afuera, los ciudadanos estamos hartos de toda esa voracidad de algunos, funcionarios y exfuncionarios. Nos hemos dado cuenta, se han llevado y quiero hacer mención al extesorero municipal que no tuvo la dignidad y fue un irresponsable y no cumplió y no acató con la entrega recepción de su oficina y que es una de las que se debió haber entregado cabalmente y así algunos otros funcionarios. Aclarar que no nada más de la administración pasada. Yo trabajé en este ayuntamiento en la administración 1997, 1998 y recuerdo que funcionarios y exfuncionarios en esa administración, inclusive se llevaron cosas a sus casas y fue que nosotros inclusive fuimos a recoger. Se han llevado computadoras, aparte de que

luego desvían en algunas direcciones recursos y esto va a ser de gran utilidad y me sumo porque la administración, uso y resguardo de todos los bienes va a repercutir grandemente en la optimización de los mismos y que finalmente va a repercutir en la sociedad, pues esta medida que va a atar las manos a aquellos deshonestos para que no desvíen y sean también más responsables incluso de esos bienes. También va a repercutir en beneficio de todos al haber control de todos los recursos y de todos los bienes, pues a mediano plazo llevará a lograr más obras a la ciudadanía por los ahorros que se tengan. Es cuanto".

La Presidenta agradece y da uso de la voz al **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez** quien dice: "Gracias Presidenta, también para unirme a esta felicitación y decir que ojalá podamos frenar no en el presente sino en el futuro ante estas situaciones y no solo en los inmuebles, sino unirme también a esta gran iniciativa de la Presidencia de regular todas esas anomalías y también en cuanto a la construcción de nuevos fraccionamientos. De verdad es una pena y una lástima que nos estemos acabando las tierras y los cultivos que tan pródigos eran aquí en Villa de Álvarez, y que vayan quedando mas lotes intermedios y haya un caos de lotes en Villa de Álvarez y Colima, la verdad yo siento que hay un gran número de viviendas y debemos frenar y obligar a los fraccionadores a que vendan sus lotes y que no especulen para que crean que van a aumentar su valor y vendan más caro. Y bueno, recuerdo que en alguna sesión autorizamos algunos bienes y el sábado que estaré en una secundaria técnica, vean ustedes la viabilidad de donación de vehículos viejos para el taller de mecánica; no se que me puedan informar de esto y llevar información a la escuela, gracias".

En uso de la voz la **Regidora Rosalva Farías Larios** dice: "Me quiero referir a lo que es el Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez; yo lo veo muy completo, de hecho veo la transparencia, rendición de cuentas como el nuevo modelo de gobernanza que deberíamos de poner en práctica en todos los ámbitos de gobierno. No es posible que algún funcionario, trabajador, se sienta con derechos de hacer uso de algún bien que no es de su propiedad. Debemos de ser responsables del uso y manejo que se dé a esto. La verdad yo celebro y felicito a la Comisión que se dio a la tarea de estructurar este Reglamento, el cual va a ser muy benéfico para que nadie se sienta con un derecho sobre algo que no le pertenece, pues el hacer uso no le implica que deba hacer mal uso de algún bien mueble e inmueble y de lo que es parque vehicular. Yo al respecto si quiero recalcar porque tenía una duda sobre el artículo 32, sobre los vehículos que son para uso oficial pero que después me lo clarifica en el artículo 34 en donde únicamente está sujeto a los horarios de trabajo y solamente que así lo requieran por el trabajo que realizan, puedan hacer uso del vehículo y qué bueno que se especifica porque tampoco son para uso personal, ni individual, ni para fines particulares, ni familiares y eso habla de la responsabilidad

que caracteriza a este Ayuntamiento y de quien lo encabeza. Yo nada más pediría que se hiciera una observación en cuanto a que se habla que la realización del inventario será cada seis meses y si este entrara en vigor una vez que se haga la publicación y estamos hablando que si es julio, entonces hasta en enero de 2017 se estará haciendo una revisión y en julio de 2017, enero del 2018 y julio del 2018, por las fechas, por los seis meses, es decir y aquí pediría si es julio, que fuera lo más cercano de cuando vayamos a entregar, ya muy cercano a septiembre o los primeros días de octubre se estuviera realizando el último inventario para que sea como usted lo señala, con orden, con transparencia, con claridad, decir, esto es lo que existe, lo que hay y que no vivamos la misma experiencia, que no lo creo porque esta administración se ha caracterizado por la responsabilidad, pero para evitar lo que se dice, los saqueos de última hora y pues entonces que se tenga un inventario a la fecha de nuestra entrega para así entonces bien claros, bien precisos, con documentos en mano decir que hay y realmente llevarnos como entramos, las manos limpias y es nuestra intención continuar y salir así. Gracias y mi felicitación por este Reglamento que como lo señalaba anteriormente, este fija las reglas del juego y así no hay equivocaciones. Gracias".

En uso de la voz, el **Regidor Carlos Alberto Cardona López** comenta: "Presidenta, celebro este Reglamento porque el patrimonio es de los Villalvarenses y pues quien deberán sucedernos en nuestro encargo deberán encontrar las condiciones adecuadas para un buen funcionamiento y sobre todo con calidad y calidez. Entonces, totalmente de acuerdo y que nadie se crea dueño de lo que hoy podemos ostentar porque recordemos que estamos de paso. Entonces el patrimonio es de los Villalvarenses y me saldré un poco del tema pues tiene que ver con cosas de desincorporaciones y donaciones. Hace un poco estando contigo presidenta y veías con buenos ojos un oficio que te hizo legar el maestro Hugo Iván de la primaria de Tabachines, una primaria con mucha demanda, doce aulas tiene hasta el momento y una población cercana a los 700 alumnos; hacían mención de una posible donación del Ayuntamiento de un terreno que está a espaldas y veíamos en qué condiciones estaba el terreno, sino había sido vendido, sino había sido enajenado por algunos motivos y ellos lo solicitaban para crecer en infraestructura y a lo mejor en espacio deportivo y dejarlo a consideración del cabildo y ayudaríamos mucho a oxigenar el espacio escolar a una zona de mucha afluencia".

En uso de la voz el Regidor Sergio Ernesto Dolores Villalvazo dice: "Sumarme a los comentarios de los compañeros, estoy totalmente de acuerdo y coincido con que ya era necesario reglamentar, porque se ha hecho mal con los inmuebles del gobierno que son de los Villalvarenses. Que bueno que se haya reglamentado lo de los vehículos y que se especifique quien se debe hacer cargo de las unidades, por lo que han hecho de mal uso en otras administraciones y así como si fueran dueños y como dicen los compañeros estamos de paso y como se ha dirigido esta administración que

encabezas presidenta, la cual se ha distinguido por la trasparencia, por la claridad y por manejar un buen gobierno, además muy necesario los ajustes, e igual felicitar a la Comisión y a quien preside, muy bien, bastante necesario y sumarme con los comentarios de los compañeros. Es cuanto".

En uso de la voz el **Regidor Oswy René Delgado Rodríguez** dice: "De igual forma Presidenta yo me sumo a este Reglamento, somos testigos en muchas ocasiones de que en cada administración siempre hay perdidas de bienes muebles, pero también me gustaría hacer unas reflexiones que valdría la pena considerar. En su momento fui testigo que trabajadores del Ayuntamiento por razones incluso ajenas, eran actores de algún hecho de transito lo que iba a mermar incluso el patrimonio de ellos, entonces pongo un ejemplo, policías que en un hecho de transito o policías en persecución tenían daños que ascendían a 15, 20 mil pesos o más, el Ayuntamiento les descuenta y pues en la economía de ellos si les viene generando un desequilibrio importante. Hay aseguradoras que te ofertan un seguro con protección para conductores y pues ver la posibilidad de ofertarles y ofrecer a trabajadores responsables y exhortar a que hagan un esfuerzo particular o buscar un esquema por parte del Ayuntamiento con el objetivo de tener un seguro como conductor y en cualquier vehículo que ellos conduzcan y si hay un percance, obviamente ya no se desprenden totalmente del daño y esto a la par beneficiaria directamente al Ayuntamiento por si llegase a suceder, pues el seguro pueda enmendar los daños y en beneficio de los trabajadores. Podríamos valorar mucho esa situación y otra cosa es que en cada cambio de administración es muy complejo y se requiere mucha inversión de tiempo el hacer revisión minuciosa de los bienes muebles y más de alguna área pueden omitir algo, entonces se puede visualizar el tener todo sistematizado y sería muy rápido la entrega recepción en donde únicamente con un lector de código de barras, se lleva mucho más rápido y más fácil el proceso y la revisión porque aun tenemos bienes muebles que tienen el numero hasta con plumón y se va borrando y valdría la pena buscar como gobierno municipal alguna empresa que pueda dedicarse a eso y ver la manera de a corto plazo que pueda sistematizar todos los bienes muebles. Y lo otro es, que existan en sus áreas del resguardo durante el periodo que estuvieron y muchas veces se desconoce que lo tienen y cuando viene el cambio y entrega recepción, y se percatan que hay una firma e implica llevar el procedimiento jurídico del Ayuntamiento y que son cosas que también debemos buscar un esquema que persona que en su momento firme un resguardo y sea de contrato o confianza, se pueda bloquear en sistema y al momento de darlo de baja garantizar la devolución de esos bienes y muebles. Yo lo viví en su momento, de estar buscado personal auxiliar para que entregara una lamparita que tenía en resguardo y son detalles que vale la pena prever. Y pues, felicitar y yo si quiero compañeros felicitar aquí a la presidenta porque el día de ayer tuvimos la oportunidad de festejar el día del abogado e hicimos un evento de toma de protesta la nueva dirigente y reconocer a la presidenta su

presencia lo cual realza el evento, por estar en el mismo y por el espacio de Casa de la Cultura, muchas gracias Presidenta y felicidades por este nuevo Reglamento. Es cuanto".

A las intervenciones anteriores y en uso de la voz la Presidenta Municipal precisa: "Primero decirles a los compañeros que justamente queríamos partir en esta solicitud que nos hacen estas escuelas, con algo que ya este regulado y fundamentado con este nuevo Reglamento y luego proceder a atender a este tipo de solicitudes. Esa aprobación que ya habíamos hecho en cabildo y de esos vehículos que están en resguardo en el parque industrial, se requería que fuera el trámite ya de esta forma con la transparencia y legalidad que se requiere y darle atención a las solicitudes que nos han hecho. Comparto la preocupación de que esté creciendo el municipio y que haya todavía zonas sensibles en las cuales ya se está trabajando como en la glorieta de la Diosa del Agua y veos como una empresa viene a dar plusvalía e imagen digna de destacar. Vemos también en avenida Tecnológico una agencia de vehículos que viene al municipio donde era un lote baldío y que también ya se ocupa. Vemos también un banco y que bueno que se dé de manera propositiva y de buena imagen y que estén apostándole al desarrollo económico del municipio. Por otro lado, el tema de los tiempos, Maestra Rosalva, por supuesto que lo vamos a cuidar, estamos hablando de julio y estar a tiempo de hacer una buena entrega recepción como bien nos lo exige el compromiso que tenemos con los Villalvarenses. Ahorita podemos decir que está todo el inventario en cada una de las áreas bajo un resguardo y responsables. Recordemos que en la sesión ultima de la administración anterior, en una sola denuncia, reportan más de 300 artículos que se robaron, yo n se si no se dieron cuenta antes, yo no sé si les pesaba el tema de la transparencia, yo no sé donde fueron a parar, es increíble que se hayan robado 13 bicicletas de un solo modulo y que nadie sepa cuando se presumía de tener una buena atención en materia de transparencia y de seguridad pública. Definitivamente con este nuevo Reglamento, Regidor Delgado, no se si no escuchó bien la propuesta que leí hace unos minutos, pero viene contemplado todo lo que usted acaba de manifestar. Justamente para eso es el Reglamento, justamente y plasmado en sus capítulos, porque tenemos que mejorar la forma como hasta ahora se venía trabajando. Del tema de los vehículos y a pesar de las buenas nuevas que tenemos, yo creo que aun no estamos del otro lado de una buena situación financiera, hay carencias y rezagos en áreas directas de atención a la ciudadanía y por la falta de mantenimiento que no les dieron en mucho tiempo y luego entonces o arreglamos vehículos o pagamos seguros . Sin embargo, el que haya responsables directos bajo un Reglamento va a obligar a cuidar de los mismos y del patrimonio del municipio. No estamos en contra de nuestros compañeros que están trabajando en calle y también ya se manifestó aquí que íbamos a trabajar en ese sentido de si un compañero por descuido o irresponsabilidad daña un vehículo. Me

parece que no es lo justo pero por medio de Oficialía Mayor se hace un convenio y quien no tenga responsabilidad, de manera directa paga un tercero".

CUARTO PUNTO: Puntos específicos de acuerdo a sus trascendencia.

En uso de la voz la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, presentó el Punto de Acuerdo mediante el cual solicita la aprobación del Cabildo Municipal para la suscripción del CONTRATO DE COMODATO a celebrarse con el Gobierno del Estado, respecto de una superficie de terreno de 1,820 metros cuadrados localizado en la colonia Juan José Ríos I el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
P R E S E N T E.

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley del Municipio Libre, tengo a bien emitir el siguiente Dictamen previo lo que a continuación se señala:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Se ha estado presentado una problemática de riesgo para los ciudadanos y vecinos de la Colonia Juan José Ríos I en ésta ciudad de Villa de Álvarez, donde se ubica un área verde y una cancha de usos múltiples, al registrar un alto grado de deterioro y con frecuencia ha estado provocando accidentes a transeúntes y jóvenes que practican algún tipo de actividad o deporte en éste lugar.

SEGUNDO.- Ante la situación invariable de riesgo que genera para los habitantes y vecinos de la Colonia Juan José Ríos I, se determinó como zona prioritaria de atención y las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones necesarias para gestionar recursos ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que se desarrolla de manera conjunta el gobierno estatal y municipal, la promoción del desarrollo de la entidad, tal como lo señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; asimismo el artículo 45 fracción I, en materia de gobierno y régimen interior el inciso i) que estipula que los Ayuntamientos tienen la facultad para celebrar Convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, y de la misma fracción inciso o) permite acordar la suscripción de convenios con las autoridades estatales para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos o la asunción de atribuciones que corresponda.

SEGUNDO.- Es menester contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condiciones especiales, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas. El área total a intervenir son 2,000 (dos mil) metros cuadrados, de los cuales 179.5 metros cuadrados son propiedad del municipio de Villa de Álvarez, como se hace constar en la Escritura Pública Número 1883, expedida en la Notaría No. 14 y la superficie que se daría en comodato por parte del gobierno estatal es una superficie de 1,820 metros cuadrados, misma que se desprende del bien inmueble marcado con el número 1 de la manzana 260 zona 13 del fraccionamiento Juan José Ríos I, localizado en Villa de Álvarez, Colima; con una superficie total de 13,469.50 metros cuadrados. Tal como se acredita con la Escritura Pública número 15,378, de fecha 27 de octubre de 1997, bajo la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público número 9, de esta demarcación. Mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 120682 de fecha 29 de enero de 1998, con clave catastral número 10-01.13-260-001-000 y que se localiza entre las calles: al Norte con la calle Mirlos, al Sur con la calle Cóndor, al Este con la calle Halcones y al Oeste con la calle Las Águilas en la Colonia Juan José Ríos I.

CUARTO.- La inversión total para la rehabilitación del área será por 1´546,149.00 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismos que se integrarán en partes iguales, por el municipio de Villa de Álvarez y la SEDATU Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es decir, con una aportación de $773,974.50 (Setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 m.n.) cada uno. Así mismo, ésta obra se encuentra contemplada en el Programa Operativo Anual (POA) 2016 y que fue presentado ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

QUINTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del CONTRATO DE COMODATO, a celebrarse por éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y Gobierno del Estado a través del Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Arnoldo Ochoa González y con el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, respecto de una superficie de terreno de 1,820 metros cuadrados, mismo que se desprende del bien inmueble marcado con el número 1 de la manzana 260 zona 13, del Fraccionamiento Juan José Ríos I, localizado en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie total de 13,469.50 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento queda facultado para utilizar una superficie de 1,820 metros cuadrados, que corresponden de una fracción del predio mencionado en la cláusula anterior, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; con el propósito de llevar a cabo el Programa de Rescate Público en Áreas Recreativas y Deportivas que se encuentran establecidos.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento se compromete a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, bajo pena de incurrir en causas de terminación del mismo, sin perjuicio para los comodantes.

CUARTO.- Acuerdan que el H. Ayuntamiento será el obligado a mantener en buen estado físico la superficie de 1,820 metros cuadrados, materia del presente contrato y dar aviso inmediato a los comodantes de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos, en caso contrario, el H. Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

QUINTO.- Convienen que el mantenimiento de la superficie materia del presente comodato, estará bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento en el entendido de que si requiere modificaciones o acciones de renovación, éstas se realizarán, previa autorización por escrito de los comodantes.

SEXTO.- En el caso de destrucción o deterioro de inmueble materia del presente comodato el H. Ayuntamiento se obliga a reparar o restituir a favor de los comodantes todo daño ocasionado.

SÉPTIMO.- Convienen que la vigencia del presente contrato, es sin necesidad de resolución judicial, obligándose el H. Ayuntamiento a entrega a los comodantes en caso de descuido o abandono.

OCTAVO.- Se autoriza a los C.C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que signen el Contrato de Comodato correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos así como a la Dirección de Desarrollo Social y Planeación, para que realicen los trámites correspondientes para la celebración del mismo. Así mismo, instrúyase a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Control Patrimonial, realicen las acciones pertinentes para su inspección y acciones conducentes.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de Julio del año 2016.

ATENTAMENTE
L.A. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizada la propuesta anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Punto de acuerdo antes mencionado.

En uso de la voz el **Síndico Municipal C. Manuel Antonino Rodales Torres**, por instrucciones de la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al PUNTO DE ACUERDO sobre la autorización para que sean donadas las 4 (cuatro) máquinas de coser marca Singer que fueron adquiridas para el Programa (SINACATRI) Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, en las comunidades en el año 2007, como se hace constar con la factura número 3595 del 31 del mes de Enero del año 2007 de Casa Pérez, al DIF Municipal de Villa de Álvarez; que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO

DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; el artículo 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y los artículos 45 fracción I inciso a) y 47 de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en relación al Oficio No. D.R.M. y C.P. 0171/2016 de fecha 18 de Mayo del año en curso signado por el Lic. José Octavio Grageda Ramírez, Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, que refiere la petición realizada por la Licda. Paulina Cortés León, Presidenta del DIF Municipal de Villa de Álvarez, con el oficio de fecha 17 de Mayo del año en curso donde solicita la donación de máquinas de coser para llevar a cabo la impartición del Curso de Corte y Confección en las instalaciones del DIF Municipal, como parte del Programa de Actividades que lleva la citada institución.

SEGUNDO.- Cabe señalar que el municipio cuenta con 4 (cuatro) máquinas de coser marca Singer que fueron adquiridas para el Programa SINACATRI (Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral), en las comunidades en el año 2007, como se hace constar con la factura número 3595 del 31 del mes de Enero del año 2007 de Casa Pérez; no obstante las máquinas de coser ya no son actualmente utilizadas para el Programa SINACATRI, por lo que la Dirección de Desarrollo Rural solicitó su reasignación. Y se encuentran registradas bajo el siguiente resguardo:

MAQUINA DE COSER	No. DE INVENTARIO	No. DE MOTOR
No. 1	5249	1511610760
No. 2	5250	151161091
No. 3	5251	1511609936
No. 4	5252	1511610925

TERCERO.- Que el Dif Municipal de Villa de Álvarez, tiene al servicio de los ciudadanos varios cursos de capacitación que permiten además de la enseñanza de un oficio la posibilidad de ejercer con lo aprendido una actividad laboral que pueda ayudar o coadyuvar a la economía de sus hogares; entre estos cursos se encuentra el de corte y confección con una gran demanda de las ciudadanas Villalvarenses, encontrándose en lista de espera para poder ingresar al curso por la falta de máquinas de coser.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para que sean donadas las 4 (cuatro) máquinas de coser marca Singer que fueron adquiridas para el Programa (SINACATRI) Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, en las comunidades en el año 2007, como se hace constar con la factura número 3595 del 31 del mes de Enero del año 2007 de Casa Pérez, al DIF Municipal de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba autorizar para que Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial realicen los trámites correspondientes para ello.

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Colima; a 13 de Julio del 2016
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado el PUNTO DE ACUERDO anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para que sean donadas las 4 (cuatro) máquinas de coser marca Singer que fueron adquiridas para el Programa (SINACATRI) Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, en las comunidades en el año 2007, como se hace constar con la factura número 3595 del 31 del mes de Enero del año 2007 de Casa Pérez, al DIF Municipal de Villa de Álvarez.

QUINTO PUNTO: Asuntos planteados por dependencia.

La **Presidenta Municipal, Licda. Yulenny Guylaine Cortés León** dio lectura al oficio enviado por el Ing. Federico Ayala Rodríguez, en el cual solicita poner a consideración del H. Cabildo municipal la aprobación del Acta de Instalación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, acta que a la letra dice:

ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE VILLA DE ALVAREZ

En la cabecera del Municipal de Villa de Álvarez, del Estado de Colima, siendo las 12:00 horas, del día MARTES 02 de Febrero de 2016; previa convocatoria se reunieron los convocados para instalar el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, en la "La Casa de la Cultura" de Villa de Álvarez, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria, de la Administración 2015 – 2018, la cual fue citada por primera convocatoria y desarrollada de forma Ordinaria, misma que fue sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Mensaje de bienvenida a cargo de la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez.
3. Instalación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
4. Información sobre los Programas de Apoyo al Campo 2016 (SAGARPA, SEDER, SEDESOL, SEMARNAT, SE, SEDATU, CONAGUA, CONAFOR, SECTUR y Otras).
5. Asuntos generales.
6. Clausura.
7.

ASISTENTES.- Para esta sesión estuvieron presentes: La Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, **Presidenta Municipal y del Consejo**; el MC. Alejandro Bernal Astorga, **representante de la SEDER**; el Ing. Francisco Cabrera Dueñas, **Jefe del Distrito de Desarrollo Rural 01 Colima;** el Ing. Luis Manuel Cruz Chavira, **Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural; Ing.** José Rafael Villegas García, **representante de la SEMARNAT;** el Ing. Conrado Sánchez Palomares., **representante de la Dirección de la CONAGUA**; el Ing. Luis Enrique Ahumada Rodríguez, **representante de la Delegación de Economía**; El Ing. Carlos Alberto Vega Bueno, **representante de la SCT**; el Ing. Omar Vicente de los Santos, **representante de la SEDATU**; el Lic. Rogelio Wenceslao Trejo Mejía, **representante de la SEDESCOL;** el Ing. Alfonso Muñiz Gaytán**, representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas;** la Licda. Elisa Romero Contreras, **Directora de Turismo y Desarrollo Económico Municipal**; el Ing. Federico Ayala Rodríguez, **Jefe del Departamento de Desarrollo Rural Municipal**; el C. Edgardo Rivera Rosales, **Comisario Municipal de "El Carrizal"**; la C. Angelina Ponce Ruiz, **Comisaria Municipal de "El Nuevo Naranjal"**; la C. Josefina Reyes Andrés, **Comisaria Municipal de "La Lima";** el C. Sergio Navarro Rodríguez, **Comisario Municipal de "El Naranjal"**; la C. María Trinidad Guzmán Aguirre, **Comisaria Municipal de "Peñitas – El Seis"**; la C. Ma. del Rosario Chávez, **Comisaria Municipal de "Juluapan";** a C. Antonia Torres González, **Comisaria Municipal de "El Mixcoate";** la C. Angelina Ponce Ruiz, **representante del Ejido "El Naranjal"**; el C. Nicolás Manuel Larios Campos, **Comisariado Ejidal de "Juluapan";** el C. Leonardo Chávez Llerenas, **Comisariado Ejidal de "Agua Dulce"; Invitados:** el Ing. Francisco de Jesús Ascencio Meión, **representante de la SECTUR**; la Licda. Erika Bautista Rodríguez, **Directora de Desarrollo Económico Municipal.**----------

En el Primer Punto del Orden del día.-Después de haber pasado lista de asistencia y verificado que existe quórum para instalar el Consejo, estando presentes **22** (veintidós) de **43** (Cuarenta y Tres) convocados, la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, **Presidenta Municipal**; declara legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria** del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable de Villa de Álvarez y se continúa con el orden del día para lo que fue convocada la sesión. ----------

En el Segundo Punto del Orden del día.-La Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, **Presidenta Municipal y del Consejo**; hace uso de la voz para dar la más cordial bienvenida a los integrantes e invitados del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, deseando que con la instalación y conformación de este Cuerpo Colegiado se tomen los acuerdos que sean de utilidad para el desarrollo y bienestar de las familias del sector rural de Villa de Álvarez. Acto seguido. ----------

En el Tercer Punto del Orden del día.-El Ing. Federico Ayala Rodríguez, **Jefe del Departamento de Desarrollo Rural Municipal,** hace una presentación y explicación de lo que es el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable; el cual se define como una instancia consultiva para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable. Señalando que para el logro de la función dicho Consejo, se requiere sea coordinado a través del Distrito de Desarrollo Rural correspondiente, para realización de los programas operativos que participan en el

Programa Especial Concurrente y de los Programas Sectoriales que de él deriven, así como en el fortalecimiento en la gestión municipal del desarrollo rural sustentable; **la estructura del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Villa de Alvarez**, se Integra por: un **Presidente,** en este caso es el presidente municipal de la administración en turno, **Secretario Técnico**, el cual debe ser un representante de la SAGARPA y **miembros permanentes** de Dependencias e Instituciones Públicas Federales (Comisión Intersecretarial), Estatales, Municipales Encargados de Desarrollo Rural, del Poder Legislativo Estatal, del Honorable Cabildo Municipal, Territoriales, de Organizaciones Sociales, de Organizaciones Económicas de Productores, de Sistemas Producto y miembros de Organizaciones no Gubernamentales. Los miembros permanentes del Consejo tendrán derecho a voz y voto; podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo; todo esto con base a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el Reglamento Interno del Consejo vigentes.
En este mismo punto el Ing. Federico Ayala Rodríguez, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural del Municipio, con el permiso de la Presidenta del Consejo, propone al Ing. Luis Manuel Cruz Chavira, representante de la SAGARPA, que actualmente se desempeña en el cargo oficial de Jefe del CADER Coquimatlán, sea el Secretario Técnico de este Consejo. ----------

En el Cuarto Punto del Orden del día.-Las Dependencias Federales y Estatales presentan los programas de apoyo al campo con sus respectivos requisitos para el acceso de los productores a los mismos explicando que para cualquier duda acudir directamente a la dependencia correspondiente y/o a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio.----------

En el Quinto Punto del Orden del Día (Asuntos Generales).-La Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, propone que tanto la Dirección de Fomento Económico Municipal, así como la Secretaria de Turismo de Gobierno del Estado, por su influencia en el ámbito de llevar a cabo acciones, programas y apoyos afines en el desarrollo económico del municipio incluyendo el sector rural, sean consideradas como parte del el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural de Villa de Álvarez. ----------
---

Los acuerdos derivados de la celebración de la presente sesión ordinaria son:

ACUERDOS:

AC1/COMUNDER_02/02/2006. El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de que el Ing. Luis Manuel Cruz Chavira, Jefe del CADER Coquimatlán, sea el Secretario Técnico de este Consejo. ------
---

AC2/COMUNDER_02/02/2006. El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de que la Dirección de Fomento Económico Municipal, así como la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado se integren y formen parte de este Cuerpo Colegiado. ----------

En el Sexto Punto del Orden del día (Clausura), La Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, **Presidenta Municipal y del Consejo**, agradece la participación de los asistentes y menciona que los trabajos realizados sean en beneficio de la población rural, agotados los puntos del orden del día, declara formalmente concluida la **Primera Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Villa de Álvarez, siendo las **14:25** horas del día **02** de **Febrero** de 2016. Firmando al final y al calce los que en ella intervinieron. ----------
---

PRESIDENTE DEL CONSEJO
H. AYUNTAMIENTO
LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO
CADER COQUIMATLAN
ING. LUIS MANUEL CRUZ CHAVIRA

REPRESENTANTE DE LA SEDER
MC. ALEJANDRO BERNAL ASTORGA

JEFE DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 01
ING. FRANCISCO CABRERA DUEÑAS

REPRESENTANTE DE LA SEMARNAT
ING. JOSÉ RAFAEL VILLEGAS GARCÍA

REP. DE LA DIRECCIÓN DE LA CONAGUA
ING. CONRADO SÁNCHEZ PALOMARES.

REP. DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
ING. LUIS ENRIQUE AHUMADA RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DE LA SCT
ING. CARLOS ALBERTO VEGA BUENO

REPRESENTANTE DE LA SEDATU
ING. OMAR VICENTE DE LOS SANTOS

REPRESENTANTE DE LA SEDESCOL
LIC. ROGELIO WENCESLAO TREJO MEJÍA

REP. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
ING. ALFONSO MUÑIZ GAYTÁN

DIR. DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL
LICDA. ELISA ROMERO CONTRERAS

JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL
ING. FEDERICO AYALA RODRÍGUEZ

COMISARIO MUNICIPAL DE "EL CARRIZAL"
C. EDGARDO RIVERA ROSALES

COMISARIA MUNICIPAL DE "EL NUEVO NARANJAL"
C. ANGELINA PONCE RUIZ

COMISARIA MUNICIPAL DE "LA LIMA"
C. JOSEFINA REYES ANDRÉS

COMISARIO MUNICIPAL DE "EL NARANJAL"
C. SERGIO NAVARRO RODRÍGUEZ

COMISARIA MPAL. DE "PEÑITAS – EL SEIS"
C. MARÍA TRINIDAD GUZMÁN AGUIRRE

COMISARIA MPAL. DE "JULUAPAN"
C. MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ

COMISARIA MPAL. DE "EL MIXCOATE"
C. ANTONIA TORRES GONZÁLEZ

REP. COMISARIADO EJIDAL "EL NARANJAL"
C. ANGELINA PONCE RUIZ

COMISARIADO EJIDAL DE "JULUAPAN"
C. NICOLÁS MANUEL LARIOS CAMPOS

COMISARIADO EJIDAL DE "AGUA DULCE"
C. LEONARDO CHÁVEZ LLERENAS,

ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE VILLA DE ALVAREZ

Una vez analizada la solicitud anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la solicitud antes mencionada.

SEXTO PUNTO: Asuntos planteados por terceros

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, Licda. Yulenny Guylaine Cortés León se otorga el uso de la voz al **C. Manuel Antonino Rodales Torres**, para que en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, de lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual solicita la aprobación del Cabildo Municipal para informar que por parte de este Honorable Ayuntamiento no existe interés por adquirir el bien inmueble de la Parcela No. 106-Z-1 P 2/3, ubicada en este Municipio de Villa de Álvarez propiedad de la C. María Gutiérrez López, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se propone lo que a continuación se describe con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se recibió en Secretaría un escrito de fecha 08 de mayo del presente año, signada por la Ciudadana María Gutiérrez López, mediante el cual se otorga a éste Honorable Ayuntamiento el derecho de preferencia para adquirir el bien inmueble relativa a la parcela número 106-Z-1 p 2/3 con una superficie de 13-83-96-750 hectáreas ubicadas en éste municipio de Villa de Álvarez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 308371-1 de fecha 08 de Abril del año 2016, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y artículo 89 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- La normatividad aplicable refiere a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 124 que a la letra dice: "Los gobiernos de los municipios y del Estado, tendrán derecho de preferencia para adquirir predios comprendidos en la zona de reserva, cuando estos vayan a

ser objeto de enajenación a título oneroso. Igual derecho de preferencia tendrán, en caso de remate judicial o administrativo, al precio en que se finque el remate al mejor postor. Para tal efecto, los propietarios de los mismos que deseen enajenarlos, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas, deberán notificar al Gobierno del Estado y al Municipio correspondiente, dando a conocer el monto de la operación a fin de que aquellos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente." Así mismo en la Lay Agraria en el numeral 89 cita: "En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos"

TERCERO.- Esta entidad municipal no tiene intención de momento en realizar la adquisición del predio citado y detallado en el Considerando Primero y no cuenta con los recursos económicos para esta operación de compra venta.
CUARTO.- En virtud de lo anterior, solicito se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Es procedente aprobar y se aprueba no existir interés por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez por adquirir el bien inmueble relativa a la parcela número 106-Z-1 p 2/3 con una superficie de 13-83-96-750 hectáreas ubicadas en éste municipio de Villa de Álvarez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 308371-1 de fecha 08 de Abril del año 2016, propiedad de la C. María Gutiérrez López.
Segundo.- Se instruya a la Secretaría General del H. Ayuntamiento notifique la no intención de acceder a tal derecho de preferencia al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de adquirir el multicitado predio.

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Colima; a 13 de Julio del 2016
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizada la propuesta anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Punto de acuerdo antes mencionado.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, Licda. Yulenny Guylaine Cortés León se otorga el uso de la voz a la **C.P. Elvira Cernas Méndez**, para que en su calidad de Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, de lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual solicita la aprobación del Cabildo Municipal para informar que por parte de este Honorable Ayuntamiento no existe interés por adquirir el bien inmueble de la Parcela No. 89Z-P 2/3, ubicada en el Ejido de Villa de Álvarez a nombre de la C. Elsa Clotilde Pedraza Lagos, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se propone lo que a continuación se describe con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se recibió en Secretaría un escrito de fecha 29 de junio del presente año, signada por la Ciudadana Elsa Clotilde Pedraza Lagos, mediante el cual se otorga a éste Honorable Ayuntamiento el derecho de preferencia para adquirir el bien inmueble relativa a la parcela número 89 Z-1 P 2/3 con una superficie de 5-82-22.300 hectáreas ubicadas en el Ejido de Villa de Álvarez, en éste municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 294269-1, lo anterior de

conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y artículo 89 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- La normatividad aplicable refiere a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 124 que a la letra dice: "Los gobiernos de los municipios y del Estado, tendrán derecho de preferencia para adquirir predios comprendidos en la zona de reserva, cuando estos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Igual derecho de preferencia tendrán, en caso de remate judicial o administrativo, al precio en que se finque el remate al mejor postor. Para tal efecto, los propietarios de los mismos que deseen enajenarlos, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas, deberán notificar al Gobierno del Estado y al Municipio correspondiente, dando a conocer el monto de la operación a fin de que aquellos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente." Así mismo en la Lay Agraria en el numeral 89 cita: "En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos"

TERCERO.- Esta entidad municipal no tiene intención de momento en realizar la adquisición del predio citado y detallado en el Considerando Primero y no cuenta con los recursos económicos para esta operación de compra venta.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, solicito se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Es procedente aprobar y se aprueba no existir interés por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez por adquirir el bien inmueble relativa a la parcela número 89 Z- P 2/3 con una superficie de 5-82-22.300 hectáreas ubicadas en el Ejido de Villa de Álvarez, en éste municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 204269-1, propiedad de la C. Elsa Clotilde Pedraza Lagos.

Segundo.- Se instruya a la Secretaría General del H. Ayuntamiento notifique la no intención de acceder a tal derecho de preferencia al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de adquirir el multicitado predio.

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Colima; a 13 de Julio del 2016
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizada la propuesta anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Punto de acuerdo antes mencionado.

SÉPTIMO PUNTO: Asuntos Generales

Hace uso de la voz el **Regidor Anaya Villanueva** y manifiesta: " Solicitar a todos los compañeros con todo respeto, que los asuntos que se traten dentro de la sesión y antes de asuntos generales que sean específicos al tema y decir Presidenta, que creo conveniente que así como la comisión que presides tu sobre Reglamentos, se buscara posteriormente algún esquema más claro sobre los Recursos Humanos, estoy seguro que sería bueno hubiera un Reglamento para el demás personal no solo el sindicalizado que ya lo tiene, porque nos hemos dado cuenta que una administración por no tener cuidado y los demás funcionarios no hacen el proceso adecuado al final de la administración pues demandan de forma individual o en grupo y que no tienen el cuidado la autoridad de llevar los tramites de hacer contratos y al final de cuentas demandan y ganan y es una burla para la autoridad y es un abuso de algunos. Ellos demandan, y hay que pagar y muchos de ellos que fueron funcionarios y demandan y modifican y ganan los juicios y creo presidenta valdría la pena se hiciera o modificara si lo hay. He visto también que hay vehículos que andan con cristal arriba y aire acondicionado, es entendible nuestra región, pero no es quitarles el beneficio, es decir que no escuchan a veces el pedido de algún auxilio o de alguna ambulancia, creo que valdría la pena también considerarlos".

Para lo anterior comenta la Presidenta Municipal: "Evidentemente se ha vertido la preocupación de actualizar todos los Reglamentos, muchos de ellos ya obsoletos para la realidad que estamos viviendo en el municipio y se está trabajando para hacer la propuesta más adelante a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de las áreas que competen a cada uno de ellos. Demandas laborales definitivamente ha habido quienes se han prestado para ello y recaigan en contra del municipio las demandas. A muchas de ellas no le dieron seguimiento y lamentablemente está afectando a esta administración y que estemos perdiendo. Lo lamentable es que todos los Villalvarenses estemos pagando y que demerita la calidad de servicios que podamos está retribuyendo y que son los que de calidad debemos dar al estar los ciudadanos a pagando sus impuestos Tiene que ver por supuesto con la ética y transparencia de cada uno. Hoy en cada demanda y en cada tema no muy transparente como el tema de la campana, nos obliga a cerrar en las áreas la información que se pueda generar y para que nadie pueda ingresar al sistema y nadie pueda hacer un movimiento no transparente. Hay vicios con los que aún hay que lidiar, tu, compañero, ponías de ejemplo las patrullas y efectivamente ante malos comportamientos como estos, hemos tenido que redoblar esfuerzos y tomar medidas muy especificas, por ejemplo un tema es el de las torretas y definir cuando deberían estar prendidas y cuándo no, porque esto genera el gasto de mas gasolina y también lo del polarizado ya giramos la instrucción hace unas semanas de que ningún vehículo oficial y menos las patrullas deben traer polarizado y si ven alguna repórtenmelo porque ya se dio la instrucción. El no traer cristales arriba también se ha estado atendiendo y hoy se ha dado la instrucción que no pueden andar hombre y mujer, para evitar cuestiones particulares y ahora yendo más allá y sin que nos cueste un centavo, vamos a instalar dispositivos para ver donde están, qué ruta han trazado, qué tiempo han estado, y que ese mismo localizador nos va a decir cada 7 segundos el traslado y el uso que se le ha dado ha este vehículo. Esto por supuesto va a generar ahorro y abonar en la transparencia y honestidad con se utilizan los recursos y con la finalidad de mejorar el trabajo". Cediendo el uso de la voz enseguida a la **Regidora Rosalva Farías Larios** quien dice: "Gracias Presidenta, para hacer un recordatorio e invitación para que todos nos podamos meter a la pagina del ayuntamiento y podamos hacer la difusión para el evento de este sábado de la Fundación Isla en Casa de la cultura en coordinación con este Ayuntamiento, pues se llevó a cabo de manera exitosa ya el pasado 18 de junio y opinando la gente que es un evento maravilloso y de calidad. Hay que acercar la cultura y de calidad, pues muchas veces no se cuenta con los recursos para que las familias puedan ir a espectáculos gratuitos y de calidad y hoy el Ayuntamiento les pone a su alcance un evento gratuito y de gran calidad y por ello hay que difundirlo y tenga buena asistencia. En evento anterior nuestra Presidenta hizo entrega de reconocimiento a la fundación Isla y somos el único municipio que han estado y les han dado ganas de regresar por las atenciones que han tenido". A lo cual la Presidenta comenta lo importante y la calidad del evento y que vale la pena el evento y vayan en familia lo cual es todo un espectáculo.

En uso de la voz el **Regidor Jesús Villanueva Gutiérrez** comenta: "Hace días comente en qué situación está el informe del Patronato y preguntar a quién corresponda, así como la respuesta dada al oficio presentado por el cuerpo de Bomberos del Municipio". A lo cual responde la Presidenta que como recordarán se entregó en tiempo y forma por quienes integran el patronato y el informe está en comisiones y esperando se regrese al cabildo lo

más pronto posible y en tema de Bomberos toda vez que ya hubo uno resolución de un juez ante la demanda de varios años que no se le han entregado recursos, nos hacen notificación oficial de que se haga el pago siempre y cuando puedan comprobar que forman parte del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento y la Secretaría solicita nos acrediten lo mismo y esta no ha sido enterada y seguimos en espera de esa documentación y poder darle seguimiento al tema y estar en condiciones de establecer las negociaciones. Así esperamos de Bomberos el siguiente paso y poder cumplir esta solicitud.

En otro tema en efecto ayer tomó protesta la nueva mesa directiva del Colegio de Abogados de Villa de Álvarez, a quien reitero este apoyo y de trabajar coordinados, los felicito estamos a sus órdenes. También mandar nuestro afecto y solidaridad con respeto a la familia Vázquez Montes por el lamentable deceso de nuestro amigo Jaime Vázquez, nuestra solidaridad y descanse en paz el buen amigo con quien pudimos conjuntar esfuerzos y lograr traer beneficios para los Villalvarenses.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León,** declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día trece de Julio del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

REGIDORES

C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSE ARTYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION **ORDINARIA** No. **038** LIBRO **I** FOJAS **251**

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELIAS SERRANO

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C.ROSALVA FARÍAS LARIOS

C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA